

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 243-2019

1
2
3 Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de
4 sesiones municipal, a las dieciocho horas del once de junio del dos mil diecinueve.
5 Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Teresita Cubero Maroto
6 quien preside, Adrián Leandro Marín, Anabelle González Rodríguez, Caleb
7 Pichardo Aguilar, Rodrigo Muñoz Azofeifa, Danny Ovares Ramírez, Gonzalo Coto
8 Fernández, Marcos Brenes Figueroa y Vera Cecilia Céspedes Quesada. Las
9 regidoras y regidores suplentes: Andrea Granados Acuña, Rebecca Brenes Garro,
10 Jonathan Arce Moya, Arnoldo Navarro Calvo, Raúl Ernesto González Aguilar,
11 Carmen Navarro Rossi, Guillermo Lizano Gutiérrez y Heidy Amador Ruiz. Asisten
12 también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito
13 Oriental Franklin Mora Solano y Flora Araya Coto; del distrito Occidental Marlene
14 Fernández González y Rodolfo González Valverde; del distrito El Carmen Manuel
15 Ángel Rivera Guzmán y Lorena Masis Rivera; del distrito de San Nicolás Norma
16 Arley Gómez y Pedro Villalobos Peralta; del distrito de San Francisco Melissa
17 Campos Brenes y Juan Aragón Quesada; del distrito de Guadalupe Martín
18 Martínez Rojas y María Fernanda Navarro Masis; del distrito de Corralillo José
19 Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Tierra Blanca Eric
20 Alberto Ramírez Ramírez; del distrito de Dulce Nombre Milagro Solano Arce y
21 Carlos Alberto Céspedes Benavides; del distrito de Llano Grande Greivin
22 Fernández Monge y Wendy Monge Quirós; del distrito de Quebradilla Víctor Raúl
23 Arias Artavia y Ana Ligia Alvarado Brenes. – Ausentes los regidores: Wilberth
24 Madriz Jiménez y la síndica Wendy Monge Quirós. - Se encuentran en la Sala el
25 señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal, la Secretaria del Concejo
26 Guisella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita.-----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

1 **ARTÍCULO I. - APROBACIÓN DEL ACTA 241-2019. -----**

2 El regidor Coto Fernández hace referencia del acta 240, que dice que no la votó
3 por qué no correspondía, sino fue Don Guillermo, porque él no había estado en
4 esa sesión, entonces para que se haga la debida corrección. - El regidor Ovares
5 Ramírez indica que hizo una intervención al inicio y procede a leer su intervención,
6 entonces consulta si la asesoría legal nos trajo el criterio que indicó la semana
7 anterior que iba a revisar, para poder saber si el procedimiento estaba mal o si
8 estaba viciaba el acta o el procedimiento de lo que se votó. Entonces primero es
9 si lo que la asesoría legal indicó que iba a realizarse se hizo, y segundo, él
10 escuchó el audio y cuando la presidenta dice se somete a votación, no dice que
11 se somete a votación el acta, por eso después indicó que si se votó su moción
12 que externó, si es necesario corregir esta acta; en el audio no dice que se somete
13 a votación el acta, tanto así que hizo la observación que al haber estado una
14 moción por el orden para posponer la discusión del acta, sí eso fue lo que se votó
15 y no quiere que exista un vicio de nulidad. - La asesora legal indica que, en aquella
16 ocasión, entendió que la consulta la hacía Don Danny para no tramitar la moción
17 del acta, pero una vez que el acta se aprobó y que continuaron con el asunto,
18 entendió que no había que dar el criterio; se disculpa porque eso fue lo que le
19 pareció; no trae o no emitió criterio del asunto. – El regidor Ovares Ramírez indica
20 que había dos observaciones que la asesoría legal dijo que lo traería, y hoy dice
21 que no lo trae; a él le preocupa porque él está denunciando un hecho grave que
22 es que su moción fue presentada en tiempo y forma. - La asesora legal indica que
23 tal y cómo se consignó en el acta, tendría que ser para la próxima semana que se
24 lo explique; queda claro que es condicional, ella nunca ha negado ningún criterio,
25 lo que pasa es que, dada la aprobación del acta, entendió que ya no se requería
26 porque el asunto era para asunto de la aprobación del acta 240. - El regidor
27 Ovares Ramírez indica que se equivoca, porque él hizo una consulta legal que
28 dijo que no se podía externar, y él solicita que sea resuelta por qué es una duda
29 del miembro del Concejo municipal a ella como asesora, y en la redacción dice
30 que se somete a votación el acta; él solicita que se corrija y elimine la palabra el

N° 243-2019

1 acta, porque eso no fue lo que externó la presidencia, y también solicita que se
2 aclare que en vista que lo que está versado previamente sobre su propuesta y
3 acción de posponerla, su percepción del acta, en ese sentido ya Shirley lo dijo, y
4 queda claro que no se aprobó el acta, que lo que se aprobó fue su moción de
5 posponer la misma. – La presidenta procede a la votación del acta 241-2019, y
6 votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa,
7 Pichardo Aguilar, González Rodríguez y Coto Fernández. Votan negativo los
8 regidores: Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Céspedes Quesada. – **Se aprueba**
9 **el acta 241-2019.** - El regidor Ovares Ramírez indica que se le explique, si una
10 propuesta tiene que ser sometida a la votación, porque él está planteando que se
11 elimine la palabra acta de esta acta, y no se indicó si se va a eliminar o no se va
12 a eliminar, esa propuesta que está haciendo tiene que ser votada o no, y él
13 propuso que se eliminara la votación o la palabra donde dice se somete a votación
14 el acta, que se elimine la palabra el acta, porque eso no lo verso la presidencia. -
15 La asesora legal indica que los asuntos que detienen la aprobación o no de algún
16 punto específico del acta, son los recursos de revisión que presentan los
17 regidores. En este acto usted hace el señalamiento que solicita que se elimine esa
18 palabra que considera que no está, y finalmente seis de los regidores votan el acta
19 y la aprueban tal y como la presentó la secretaría. Hay muchas formalidades en
20 estos asuntos; no se ha presentado ningún recurso de revisión sobre los asuntos
21 que estaba en la semana pasada, usted hace una propuesta y los regidores votan
22 el texto como estaba. - El regidor Ovares Ramírez hace una consulta de cómo se
23 corrige un acta; él hace una observación, eso no es aceptado; como corregimos
24 lo que el acta indica, cuál es el procedimiento adecuado. - La asesora legal indica
25 que con el acuerdo de los señores regidores presentes que indican que quieren o
26 no quieren cambiarla, y en tanto no se corrija, si la propuesta suya se acoge, no
27 se aprobaría el acta, pero hasta dónde está aquí constatando con su presencia,
28 aprobando el acta tal y como se lo presentó la secretaría, si usted quiere
29 replantear el asunto por las formalidades que establece el reglamento la replantea,
30 pero si le consulta el cómo se vota el acta, se votó en los términos que fue

N° 243-2019

1 presentado por la secretaría. - El regidor Coto Fernández indica que le parece que
2 esto que está planteando Don Dany, y escuchando a doña Shirley, hay aspectos
3 de forma que son importantes, pero cree que no queda claro y le parece que es
4 conveniente antes de continuar, que quede claro; si él hace una observación del
5 acta, esa observación porque la señora presidenta dice la aprueban o no la
6 aprueban, pero no está sometiendo a votación el considerando que está haciendo
7 el regidor o el miembro del cuerpo colegiado, que está diciendo que no está bien,
8 porque eso no fue lo que se hizo, o lo que sucedió allí, entonces si le parece que
9 la presidencia debió haber sometido a consideración la observación que hace el
10 regidor, porque usted simplemente le dice aprueben o no lo aprueben; no está
11 dándole el espacio, sobre todo cuando tenemos un tema que es la última opción
12 posible para el regidor para presentar un recurso, de los pocos que tenemos, para
13 presentar los regidores, que es el de revisión. Únicamente lo presenta porque está
14 en desacuerdo y no le dan el espacio, inclusive eso podría acarrear una nulidad
15 mayor, porque claramente, y no lo dice en el caso específico de Don Danny, si
16 tiene o no razón, es para cualquier otro caso; le pueden dejar como regidor en un
17 estado de indefensión como tal. - El regidor Brenes Figueroa indica que le estamos
18 dando demasiadas vueltas al tema; normalmente ha sido costumbre que se
19 aprueba el acta con las observaciones hechas y no discutimos nada; al final no
20 perdamos más tiempo que es trillado, hagamos lo que normalmente hacemos y
21 procedamos. - La presidenta indica que para que esté tranquilo, retro traigamos
22 de nuevo el acta con los señalamientos que usted realiza y lo revisamos, y lo pone
23 en discusión. - La asesora legal indica que si ustedes ven el Código Municipal, en
24 la edición que sacó el IFAM a principio del 2016, cuando hubo este cambio del
25 Concejo Municipal, indica que contra el acta que presente emisiones, errores
26 ocurridos en la sesión anterior a la que se remonta, no debe ser impugnada
27 mediante recursos, por lo que procede es que los regidores interesados
28 manifiesten las aclaraciones o enmiendas adicionales que estimen necesarias, las
29 que serán consignadas por la secretaria al pie del acta anterior, sencillamente se
30 tiene el acta por aprobada; las actas no se votan tampoco; es una situación que

N° 243-2019

1 ha hecho este Concejo tradicionalmente, pero el acta no se vota. Ahora cuando el
2 punto de la omisión o la aclaración que quiere hacer un regidor, no es asumido
3 por la secretaría como cierta, qué es en este punto, será de esa manera, pero de
4 allí se la presentan y dice la redacción, se indicó que la misma se votó y votan
5 afirmativo; no podrían en este momento acogerse por votación o no, porque la
6 secretaria es la dueña del proceso de la elaboración de las actas. Ese es el punto
7 de la discusión, si se incluye o no. Ahora, otro asunto que se debe corregir es que
8 el acta que conocen y aprueban aquí, debería quedar inmutable; no debería de
9 tener ningún cambio de forma ni ninguna otra situación; lo que debería hacerse
10 es consignarse en el acta del día de hoy las manifestaciones que hacen los
11 señores regidores. - El regidor Ovares Ramírez indica que lo que le preocupa es
12 que, desde su punto de vista, es que el acta no ha sido aprobada en la sesión
13 anterior, lo que se aprobó fue su moción después de proponerla, entonces las
14 implicaciones legales que lleva este tema, es que no ha sido aprobada el acta,
15 aún con todas las cosas y todos procesos jurídicos que se deben de realizar
16 producto de la firmeza del acta; está en un vacío legal esa acta; tiene que ser
17 aprobada y no ha sido aprobada, porque justamente es el punto de vista de fondo
18 que está dando, que al no externar la presidencia que lo que se estaba votando
19 era el acta, y previamente con una simple lectura se aprecia del acta lo que se
20 externó es una propuesta de su regiduría, de posponer la aprobación del acta; la
21 interpretación que él hace es que el acta no ha sido aprobada, por eso su
22 preocupación. - El regidor Leandro Marín indica que su punto de apreciación;
23 cuando la presidenta dice en aprobación el acta o aprobación, o que los regidores
24 hayamos levantado la mano, ya eso es un acto donde se votó el acta; estamos
25 hilando demasiado delgado y estamos entrando a escuchar cosas tan delgadas
26 que no son ciertas. Por tal razón hacemos una mayoría que estamos aprobando
27 el acta, entonces aquí es una cuestión de apreciación, inclusive se están yendo al
28 audio de las sesiones municipales, y no es nada malo, pero él se va el Código
29 Municipal, donde indica que la secretaría tomará sucintamente los acuerdos de
30 ese Concejo municipal sucintamente; son cuestiones de apreciación de algunos

N° 243-2019

1 señores regidores, que quieren seguir dilatando esto y llevar mucho más tiempo;
2 como dice don Marcos, no hagamos más largo este asunto y continuemos con el
3 orden del día. – La presidenta municipal indica que se consignarán las palabras
4 del señor regidor Ovares en esta siguiente acta. -----

5 **ARTÍCULO II. - REMISIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA Y ALEGATO**
6 **CONCOMITANTE DE NULIDAD ABSOLUTA POR VIOLACIÓN AL DEBER DE**
7 **PROBIDAD Y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
8 **SEGÚN LEY 8422, PRESENTADA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN**
9 **DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°2019CD-000134-**
10 **MUNIPROV PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y**
11 **DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE**
12 **CARTAGO, PRESENTADA POR WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. E**
13 **INFORME DE RESOLUCIÓN A DICHO RECURSO.** -----

14 Se conoce oficio AM-IN-0122-2019 de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito por el
15 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
16 PROV-OF-1298-2019 de fecha 11 de junio del 2019, suscrito por el Lic. Christian
17 Corrales Jiménez Proveedor a.i., y que dice: “...Me dirijo a usted con el fin de
18 hacerle entrega adjunto a éste del RECURSO DE REVOCATORIA Y ALEGATO
19 CONCOMITANTE DE NULIDAD ABSOLUTA POR VIOLACION AL DEBER DE
20 PROBIDAD Y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SEGÚN
21 LA LEY 8422, presentado en contra del acto de adjudicación del proceso de la
22 CONTRATACIÓN DIRECTA N 02019CD-000134-MUNIPROV (2019CD000001-
23 0022030101), para la "CONTRATACION DEL SERICIO DE TRATAMIENTO Y
24 DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON CENTRAL DE
25 CARTAGO", presentado por la Empresa WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA
26 S. A., con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del
27 Honorable Concejo Municipal...”. - La presidencia propone la dispensa de trámite
28 de comisión por los plazos tan cortos que dispuso la Contraloría General de la
29 República, y lo pone en discusión. - El regidor Leandro Marín indica que inclusive,
30 en asuntos de pronunciamientos del Área Administrativa Financiera viene el oficio

N° 243-2019

1 AM-IN-00123-2019, sobre criterio legal de la Proveduría, contestando el recurso
2 de revocatoria, por tal razón el pediría que se altere el orden del día y se suba el
3 documento que contestaría de una vez el recurso de revocatoria y alegato
4 concomitante. - El regidor Coto Fernández indica que él por lo menos no ha tenido
5 la oportunidad de revisar el criterio que viene allí, y a él le parece que el recurso
6 que están planteando, que es que estábamos hablando de nulidad, él por lo
7 menos si quisiera hacer una revisión, si no es que se vaya a comisión o que se
8 posponga el conocimiento; le parece que el tema es bastante delicado con los
9 argumentos que está haciendo la empresa, y por lo menos esta representación,
10 no estaría con elementos para hacer la votación de este asunto. - El regidor
11 Leandro Marín indica que comparte lo dicho por Don Gonzalo; si bien es cierto
12 viene el recurso de revocatoria y viene un oficio de criterio legal, hagamos la
13 alteración del orden del día, pasemos el documento y hacemos un receso de hasta
14 15 minutos, para que podamos estudiar el mismo, para ver si le damos la
15 dispensa; esa sería una propuesta. – La presidenta pone en discusión la
16 propuesta hecha por el regidor Adrián Leandro Marín. - El regidor Leandro Marín
17 indica que sería subir el documento que está de número 5 del Área Administrativa
18 Financiera, y ya teniendo los dos documentos haciendo la alteración, dar un
19 receso para continuar con el acta. – La presidenta indica que, para no alterar el
20 orden de las mociones presentadas, primero vamos a solicitar la dispensa de
21 trámite de comisión, e indica que, en este asunto, entra a votación el regidor
22 Navarro Calvo. – La presidenta procede a someter a votación la dispensa, y votan
23 afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo
24 Aguilar, González Rodríguez y Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares
25 Ramírez. Votan negativo los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa y
26 Céspedes Quesada, quedando la votación seis votos afirmativos y tres votos
27 negativos. – **Se aprueba la dispensa de trámite de comisión del oficio AM-IN-**
28 **0122-2019.** – La presidenta municipal indica que una vez dispensada, vamos a
29 someter la moción de orden presentada por el regidor Adrián Leandro, para que
30 el oficio AM-IN-0123-2019, sobre criterio legal de la Proveduría Municipal, sobre

N° 243-2019

1 Recurso de Revocatoria en la Contratación Directa 2019CD-000134-MUNIPROV
2 (2019CD-00001-0022030101) para la Contratación de Servicio de Tratamiento y
3 disposición final de residuos sólidos del cantón central de Cartago, se pueda
4 analizar en conjunto con el punto uno, el oficio AM-IN-0122-2019, y pone en
5 discusión la moción de orden. - El regidor Ovares Ramírez indica que él presentó
6 una recusación contra su persona, que ya es de conocimiento suyo porque lo hizo
7 en la sesión anterior, incluso viene en el orden del día; cuando usted menciona
8 qué él no puede votar algo, está tomando una decisión su persona, la cual no
9 debería por la recusación que le pesa, eso como punto uno, y dos, esta moción
10 que altera el orden, les externa que él si tiene las facultades de votar, porque lo
11 que se está haciendo es alterar el orden del día, entonces en una alteración del
12 orden del día, indiferentemente, es por la forma del orden del día que viene,
13 indiferentemente el tema, es una alteración del orden del día, que tiene la potestad
14 de votar. - La presidenta municipal le indica al regidor Ovares Ramírez que le
15 recuerda que ella no está tomando ninguna decisión; está haciendo la citación
16 aquí y usted sabe que se encuentra recusado de ese tema. – El regidor Ovares
17 Ramírez indica que las observaciones que haga referencia su persona, están
18 siendo usadas; esa observación que usted le hace a la secretaría, por más
19 observación que usted lo hace con toda la gentileza y con toda la intención de que
20 el proceso no sea viciado, no le corresponde por la recusación que le pesa, esa
21 es su apreciación, pero como segundo punto, la propuesta de Don Adrián es una
22 propuesta que él va a discutir y que va a votar, en el derecho que le asiste de
23 intervenir como lo dice el reglamento en las mociones de orden. – La presidenta
24 pone en discusión la moción de orden y la alteración para que se conozcan estos
25 dos puntos y lo pone en discusión. – El regidor Ovares Ramírez indica que no es
26 el tiempo suficiente, incluso no va a ir por el fondo, pero no ve ningún acuerdo que
27 permita el accionar de la Administración en relación a eso; le parece improcedente
28 que un departamento emita criterios sin existir una disposición de este Concejo
29 Municipal; es el primer paso que el Concejo Municipal conozca de previo a que
30 tome una acción cualquier ente administrativo, y reitera en este tema procederá a

N° 243-2019

1 votar negativamente por las observaciones que hace Don Gonzalo. – La
2 presidenta somete a votación la moción de orden propuesta y votan afirmativo los
3 regidores: Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo Aguilar,
4 González Rodríguez y Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares Ramírez.
5 Votan negativo los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes
6 Quesada, quedando la votación seis votos afirmativos y tres votos negativos. – **Se**
7 **aprueba la moción de alteración del orden del día, por lo tanto, se conocerán**
8 **en conjunto los oficios AM-IN-0122-2019 y AM-IN-0123-2019, y se decreta un**
9 **receso de hasta por quince minutos para analizar los temas.** - Se decreta un
10 receso de hasta por 15 minutos. - Se reanuda la sesión. - Se conoce oficio AM-
11 IN-0123-2019 de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito por el señor Rolando
12 Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N° PROV-OF-1299-
13 2019 de fecha 11 de junio del 2019, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez
14 Proveedor a.i., y que dice: “...*En relación a RECURSO DE REVOCATORIA Y*
15 *ALEGATO CONCOMITANTE DE NULIDAD ABSOLUTA, contra el acto de*
16 *adjudicación de la Contratación Directa N° 2019CD-000134-MUNIPROV*
17 *(2019CD-000001-0022030101), “SERVICIO DE TRATAMIENTO Y*
18 *DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE*
19 *CARTAGO”, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 242-2019,*
20 *Artículo III, de sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2019, interpuesto*
21 *por el CONSORCIO conformado por WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A.,*
22 *cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil doscientos*
23 *ochenta y nueve, representante Legal señora Ileana María González Paniagua y*
24 *WPP CORICLEAN LOS PINOS WASTE DISPOSAL S.A., cédula jurídica número:*
25 *tres-ciento uno- quinientos veintiséis ciento treinta y cuatro, representante Legal*
26 *señora Olga Marta Arias Rivas, procedemos a recomendar lo siguiente para que*
27 *sea sometido a conocimiento y consideración del Concejo Municipal y que se tome*
28 *el respectivo acuerdo. I. ANTECEDENTES*

29 1. Que el día 26 de marzo del 2019, se promovió en el Sistema Integrado de
30 Compras Públicas SICOP, el procedimiento de Contratación Directa concursada,

N° 243-2019

1 para el Servicio de Tratamiento y Disposición final de desechos Sólidos del Cantón
2 Central de Cartago, bajo el número 2019CD-000001-0022030101, procedimiento
3 autorizado por el Ente Contralor, mediante el Oficio 03761 (DCA-0988), de fecha
4 13 de marzo del 2019.

5 2. Que a las 10:00 horas el día 09 de abril del presente año, se procedió a la
6 apertura de ofertas, obteniéndose como resultado la presentación de dos
7 oferentes, el Consorcio CONTINENTAL Y LOS PINOS conformado por (WPP
8 CORICLEAN LOS PINOS WASTE DISPOSAL S.A., y WPP CONTINENTAL DE
9 COSTA RICA S.A.) y EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.

10 3. Que según criterio técnico que consta en SICOP, suscrito por el Ingeniero
11 Jorge Araya Serrano, Encargado del Área de Operaciones de la Municipalidad de
12 Cartago, la oferta presentada por el Consorcio CONTINENTAL Y LOS PINOS, no
13 cumple con requerimientos técnicos cartelarios, indicando "...es más que evidente
14 que no se ha logrado acreditar que el Consorcio cuente con un Relleno Sanitario
15 que pueda satisfacer, tanto desde el punto de vista de permisos y requisitos, como
16 desde el punto de vista de capacidad, que pueda satisfacer el objeto del contrato
17 que aquí se trata, por lo que no es posible entrar a valorar la oferta presentada, y
18 en particular porque como ya se vio la propia empresa WPP Continental de Costa
19 Rica S.A. RECONOCIO TANTO JUDICIAL COMO ADMINISTRATIVAMENTE
20 QUE NO TIENE CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE
21 TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL RELLENO QL QUE SE REFIERE, A SU
22 JUICIO, EL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO..." a diferencia de
23 la Oferta de EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A., que cumple
24 técnica y legamente. (el subrayado y la negrita no es del original).

25 4. Que el Concejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio
26 del 2019, Acta N° 242-2019, Artículo III, acordó adjudicar la contratación de
27 marras a EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica
28 número: tres-ciento uno-doscientos quince setecientos cuarenta y uno, por un
29 precio por tonelada métrica de ₡12.900 (Doce mil novecientos colones exactos)

N° 243-2019

1 *hasta por un monto aproximado de ₡145.125.000.00 (Ciento cuarenta y cinco*
2 *millones, ciento veinticinco mil colones exactos) y por un plazo de ejecución del*
3 *15 de junio del 2019 al 17 de setiembre del 2019.*

4 5. *Que, en la Autorización otorgada por Ente Contralor, en Oficio 03761 (DCA-*
5 *0988), de fecha 13 de marzo del 2019, se estableció y así se consignó en el cartel,*
6 *que contra el acto de adjudicación se podrá interponer recurso de revocatoria,*
7 *observándose los plazos y formalidades señaladas en el Artículo 144 del*
8 *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dicho recurso deberá*
9 *ser presentado y resuelto por la Administración.*

10 *II. SOBRE LO ALEGADO POR EL RECORRENTE*

11 1. *Que ha existido una actuación viciada de nulidad absoluta dentro de la*
12 *contratación directa y una grosera violación al deber de probidad, pues ni el*
13 *Alcalde, señor Rolando Rodríguez Brenes ni el señor Rodolfo Castrillo Brenes,*
14 *debieron haber tenido la menor participación dentro del procedimiento y mucho*
15 *menos para justificar la supuesta razonabilidad del precio de su competidora, lo*
16 *anterior en razón de que existe una denuncia penal en su contra.*

17 2. *Que dentro de su pretensión esta se declare con lugar el recurso de*
18 *revocatoria de conformidad con los siguientes extremos:*

19 a) *Que se anule el acto de adjudicación dictado, dándose por agotada la vía*
20 *administrativa.*

21 b) *Que se anule también todo acto de trámite en el que haya participado el*
22 *alcalde municipal.*

23 c) *Que se anule también todo acto de trámite en el que haya participado el*
24 *señor Castrillo.*

25 d) *Que se ordene la apertura de procedimiento administrativo contra el alcalde*
26 *municipal.*

1 e) *Que se ordene la apertura de procedimiento administrativo contra el señor*
2 *Castrillo.*

3 f) *Que se ordene la realización de un nuevo estudio de ofertas, imparcial y*
4 *objetivo.*

5 *III. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO* *Que los artículos*
6 *92 de la Ley de Contratación Administrativa, 144, 185,193, 194 y 188 del*
7 *Reglamento de dicha Ley, dispone que el recurso será presentado y tramitado*
8 *ante el órgano que dictó la adjudicación, que, si el recurso es inadmisibile o*
9 *manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su archivo y si el Recurso*
10 *resulta admisible la Administración deberá resolver en el plazo de quince días*
11 *hábiles. Ahora bien, de conformidad con los artículos 144 184 y 185 del*
12 *Reglamento de cita podrá interponer el recurso de revocatoria cualquier persona*
13 *que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo, normativa que impone*
14 *realizar el análisis referente a la legitimación como actuación previa. En este*
15 *orden, el artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*
16 *enumera las causas por las cuales procede rechazar de plano por improcedencia*
17 *manifiesta el recurso de apelación, y entre otras razones, contempla la siguiente:*
18 *“...b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del*
19 *concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de*
20 *prosperar su recurso no sería válidamente beneficiado con una eventual*
21 *adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso.*
22 *Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar*
23 *adjudicatario. En relación con dichas normas, la Contraloría General de la*
24 *República ha indicado lo siguiente: “Improcedencia manifiesta: Se refiere a*
25 *aquellos supuestos donde por razones de carácter fundamentalmente formales,*
26 *el recurso presentado no puede ser conocido en su revisión de fondo y producen*
27 *la firmeza del acto de adjudicación, y se descompone en las siguientes causales.*
28 *Falta de Legitimación: El artículo 180 del Reglamento de Contratación*
29 *Administrativa establece que el recurso es improcedente de manera manifiesta*
30 *cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio*

N° 243-2019

1 y directo y, de seguido, se indica que se entiende que carece de esa legitimación
2 el apelante que no resulte apto para resultar adjudicatario, sea porque su
3 propuesta sea inelegible o porque, a partir de las reglas dispuestas en el sistema
4 de calificación, no se haya acreditado un mejor derecho de frente a otros
5 oferentes. La inelegibilidad de una plica se entiende cuando en el expediente
6 administrativo haya prueba suficiente para determinar que el oferente apelante
7 presentó una plica alejada de las normas técnicas, financieras, legales u otras, del
8 cartel y tal hecho, sea de orden trascendental. Por lo tanto, el recurso se debe
9 rechazar si del todo no se defiende la elegibilidad de la oferta o si esta está
10 débilmente fundamentada. (Resolución R-DCA-471-2007 del 19 de octubre del
11 2007). ...” (la negrita y subrayado no son del original). Así las cosas, corresponde
12 determinar si la empresa Recurrente en su recurso cumple con dichos requisitos.
13 Ello implica que, para acreditar su legitimación, la recurrente debe demostrar que
14 su oferta fue descalificada indebidamente del concurso, y además que, en caso
15 de ser admitida su oferta, se ubicaría en primer lugar de calificación de
16 conformidad con la metodología de evaluación establecida en el cartel, de forma
17 tal que acredite que su oferta cuenta con la posibilidad real de constituirse en
18 readjudicataria en caso de prosperar su recurso. Procede entonces determinar si
19 es admisible ante esta Administración, el recurso incoado, estudio que se hace de
20 seguido. Primeramente, es relevante indicar que el Recurso fue presentado por
21 el Recurrente en el plazo establecido en la normativa y ante el Órgano que le
22 corresponde la Resolución del mismo, Artículos 144, 193 y 194 del RLCA.,
23 mediante el SICOP. Que el Recurrente no realiza en su escrito de revocatoria
24 ningún ejercicio tendiente a demostrar de qué forma y de acuerdo con la
25 información que conforma el cartel y se relaciona con su oferta y que obra en el
26 expediente administrativo, puede llegar a ser readjudicado por la administración
27 frente al criterio técnico que indico que la oferta no cumple con los requerimientos
28 cartelarios, ya que es obligación del recurrente realizar el correspondiente
29 ejercicio argumentativo para acreditar su mejor derecho a la readjudicación. No
30 debe olvidar quien recurre, que la carga de la prueba le compete, según artículo

1 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que reza: “El
2 apelante debe aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y
3 cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión,
4 deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y
5 estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna.”.
6 Los alegatos del Recurrente, se limitan a manifestar argumentaciones sobre el
7 actuar de la Administración, siendo su obligación -al momento de interponer su
8 recurso de revocatoria- haber aportado la prueba correspondiente para demostrar
9 su mejor derecho a la re adjudicación y debatir de esa manera lo dicho por la
10 Administración, por tanto, el recurso resulta inadmisibile.

11 IV. SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

12 1. Que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, ha cumplido con cada
13 una de las etapas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su
14 Reglamento en resguardo de los principios fundamentales en materia de
15 contratación administrativa. En cumplimiento de los fines, metas y objetivos del
16 Municipio.

17 2. Que, según criterio técnico, suscrito por el Ingeniero Jorge Araya Serrano,
18 Encargado del Área de Operaciones de la Municipalidad de Cartago, la oferta
19 presentada por el Consorcio CONTINENTAL Y LOS PINOS, no cumple con
20 requerimientos técnicos cartelarios, por lo que no es posible entrar a valorar la
21 oferta presentada.

22 3. Que el recurso resulta inadmisibile pues el apelante carece de legitimación
23 en razón de que su oferta resulta inelegible pues, no acredita su mejor derecho
24 frente a la adjudicación del procedimiento de contratación.

25 4. Que con respecto al alegato concomitante de nulidad absoluta en contra de
26 las actuaciones de los señores Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal y
27 Rodolfo Castrillo Brenes, Asesor del Área de Operaciones Municipal, en el
28 presente procedimiento de contratación directa autorizado por la División de
29 Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República en Oficio

N° 243-2019

1 No. 03761 (DCA-0988) del 13 de marzo del 2019, es relevante indicar, que
2 mediante Oficios VAM-OF-0004-2019 de fecha 2 de abril del 2019 y VAM-OF-
3 0006-2019 de fecha 23 de abril del 2019, suscritos por el Ing. Manuel Badilla
4 Sánchez. MGP, y Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el Artículo V del
5 Acta N° 237-2019, de sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo del 2019, se
6 rechazó la recusación y la nulidad interpuesta en contra de los señores Rodríguez
7 Brenes y Castrillo Brenes referente a la Contratación Directa de marras,
8 interpuesta por la señora Ileana María González Paniagua en representación de
9 WPP Continental de Costa Rica S.A. POR TANTO: En mérito de los autos una
10 vez analizados los alegatos presentados por el CONSORCIO conformado por
11 WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: tres-ciento
12 uno-ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve y WPP CORICLEAN
13 LOS PINOS WSTE DISPOSAL S.A., cédula jurídica número: tres-ciento uno-
14 quinientos veintiséis ciento treinta y cuatro, contra el acto de adjudicación de la
15 Contratación Directa N° 2019CD-000134-MUNIPROV (2019CD-000001-
16 0022030101), "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
17 DESECHOS SOLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO", en el recurso
18 de Revocatoria presentado, RECOMENDAMOS declarar sin lugar en todos sus
19 extremos el recurso de Revocatoria, y rechazarlo por inadmisibles de plano por
20 improcedencia manifiesta, por (falta de legitimación (oferta inelegible),
21 fundamentación y la no acreditación de su mejor derecho), de conformidad con
22 los artículos, 184, 185, 188 incisos b), d), e) y 193 del Reglamento a la Ley de
23 Contratación Administrativa, y 88 de la LCA, así como el rechazo de nulidad
24 absoluta en contra de las actuaciones de los señores Rolando Rodríguez Brenes,
25 Alcalde Municipal y Rodolfo Castrillo Brenes, Asesor del Área de Operaciones
26 Municipal, en razón de que las mismas ya fueron resultas por las instancias
27 correspondientes como se indicó líneas atrás, y se mantenga el acto de
28 adjudicación de la Contratación Directa N° 2019CD-000134-MUNIPROV
29 (2019CD-000001-0022030101), a favor de EMPRESAS BERTHIER EBI DE
30 COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos quince

N° 243-2019

1 setecientos cuarenta y uno, por un precio por tonelada métrica de ¢12.900 (Doce
2 mil novecientos colones exactos) hasta por un monto aproximado de
3 ¢145.125.000.00 (Ciento cuarenta y cinco millones, ciento veinticinco mil colones
4 exactos) y por un plazo de ejecución del 15 de junio del 2019 al 17 de setiembre
5 del 2019. Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 242-2019,
6 Artículo III, de sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2019. El acuerdo
7 que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 90 y 92
8 inciso e) de la LCA y 192 y 195 del RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre
9 este informe, debe notificarse mediante el Sistema Integrado de Compras
10 Públicas SICOP, junto con una copia de este informe...”. - El regidor Leandro
11 Marín solicita un receso de hasta por cinco minutos, el cual la presidenta otorga.
12 - Se reanuda la sesión. – La presidenta propone la dispensa de trámite de
13 comisión del oficio AM-IN-0123-2019, y lo pone en discusión y votación, y votan
14 afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo
15 Aguilar, González Rodríguez, Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares
16 Ramírez y Coto Fernández. Votan negativo los regidores Brenes Figueroa y
17 Céspedes Quesada, quedando la votación siete votos afirmativos y dos votos
18 negativos. – Se aprueba la dispensa del trámite de comisión del oficio AM-IN-
19 0123-2019. - La presidenta pone en discusión por el fondo el Recurso de
20 Revocatoria en la Contratación Directa 2019CD-000134-MUNIPROV (2019CD-
21 00001-0022030101) para la Contratación de Servicio de Tratamiento y disposición
22 final de residuos sólidos del cantón central de Cartago, junto con el oficio AM-IN-
23 0123-2019, que ya había sido dispensado, y lo pone en votación. - El regidor
24 Leandro Marín indica que solamente para que le quede claro sobre la votación; él
25 cree que el oficio AM-IN-0123-2019, sobre el criterio legal de la Proveduría
26 municipal está dando respuesta al recurso de revocatoria, por tal razón, no
27 podríamos votar los dos juntos; primero votaríamos el oficio AM-IN-0123-2019, o
28 sea, que lo que dice es que automáticamente si fuese afirmativo, en ese caso
29 estaríamos entonces rechazando el recurso de revocatoria; si ponemos los dos
30 documentos juntos, estaríamos aprobando el recurso de revocatoria y el informe,

N° 243-2019

1 entonces por esa razón, él le pediría a la presidencia que someta primero el oficio
2 AM-IN-0123-2019, qué es el criterio legal que nos da sustento para poder, o
3 aceptar el recurso, o rechazar la revocatoria. – La presidenta municipal indica que
4 se somete a votación la aprobación del oficio AM-IN-0122-2019, sobre la remisión
5 del recurso de revocatoria, y lo pone en votación, y votan afirmativo los regidores:
6 Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo Aguilar, González
7 Rodríguez y Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares Ramírez. Votan negativo
8 los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, quedando
9 la votación seis votos afirmativos y tres votos negativos. – **Aprobado.** - La
10 presidenta somete a votación la firmeza del acuerdo y votan afirmativo los
11 regidores: Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo Aguilar,
12 González Rodríguez y Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares Ramírez.
13 Votan negativo los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes
14 Quesada, quedando la votación seis votos afirmativos y tres votos negativos. – **Se**
15 **aprueba la firmeza del acuerdo.** - La presidenta municipal decreta un receso de
16 hasta por 3 minutos. - Se reanuda la sesión. - El regidor Leandro Marín indica que
17 él quisiera hacer la revisión de la votación sobre el oficio AM-IN-0123-2019, sobre
18 el criterio legal de la Proveduría municipal, sobre Recurso de Revocatoria en la
19 Contratación Directa 2019CD-000134-MUNIPROV (2019CD-00001-0022030101)
20 para la Contratación de Servicio de Tratamiento y disposición final de residuos
21 sólidos del cantón central de Cartago. – La presidenta decreta un receso de hasta
22 por dos minutos. - Se reanuda la sesión. - El regidor Leandro Marín indica que le
23 aclaran que ya era un acuerdo que ya estaba votado en firme, pero entonces nada
24 más aclarar que la señora presidenta le diga, qué fue lo que votamos, y que lo que
25 él solicitó fue el oficio AM-IN-0123-2019. - La presidenta indica que es una
26 aclaración de esta presidencia, que lo que se vota es el oficio AM-IN-123-2019. -
27 El regidor Ovares Ramírez indica que lo que correspondería más bien es, pedirle
28 a la señora secretaria que indique en el audio qué fue lo que se votó, por qué no
29 puede ser que después de votar se diga que se votó otra cosa; si se votó el 155
30 qué fue lo que él escuchó, no sabe qué alcances tendrá, porque no le permitieron

N° 243-2019

1 discutirlo, pero lo que corresponde indiferentemente de la aclaración que está
2 haciendo la presidencia, es que la secretaría con la fe pública que le embiste,
3 diga qué fue lo que se votó, qué fue lo que está en el audio; no es que ahora
4 vamos a cambiar lo que se votó porque Don Adrián se dio cuenta de un error, o
5 por qué posiblemente fue algo diferente a lo que se sometió a discusión y votación,
6 no lo sabe, no estaba metido en el tema; por la forma le parece que es la secretaría
7 con las potestades que le asiste, la que tendría que decir que dice en el audio, y
8 qué fue lo que se votó y no la presidencia en una aclaración, porque la aclaración
9 podría decir la intención de la presidencia más no lo que se discutió y votó; por
10 ejemplo cuando Doña Vera Céspedes hace una semana estuvo claro que a la
11 hora de emitir un voto tenía una confusión y se contabiliza un voto positivo, cuando
12 en realidad estaba en una percepción diferente de lo que se estaba discutiendo y
13 votando; le parece que la secretaría es la que debe decir qué fue lo que se votó y
14 ahí están los audios. – La Presidenta decreta un receso de hasta por 3 minutos. -
15 Se reanuda la sesión. – La presidenta indica que, por un error material a la hora
16 de enunciar su persona indicó el oficio AM-0122-2019, siendo lo correcto, en razón
17 de la solicitud hecha por el regidor Adrián Leandro, que en votación estaba el oficio
18 AM-IN-0123-2019. Que de acuerdo al artículo 157 de la Ley General de la
19 Administración Pública, que autoriza a la administración a corregir los errores
20 materiales, le indica a la secretaría que se haga la corrección del error material. –
21 La presidenta retoma la votación del oficio AM-IN-0122-2019, sobre remisión de
22 recurso de revocatoria y alegato concomitante de nulidad absoluta por violación
23 al deber de probidad y existencia de responsabilidad administrativa según ley
24 8422, presentada contra el acto de adjudicación del proceso de la contratación
25 directa N°2019CD-000134-MUNIPROV para la contratación del servicio de
26 tratamiento y disposición final de desechos sólidos del cantón Central de Cartago,
27 presentada por WPP Continental de Costa Rica S.A. - El regidor Coto Fernández
28 indica que le parece que es importante que la conducción del debate sea clara; él
29 no vota un oficio, el oficio lo que está remitiendo es el Recurso de Revocatoria,
30 entonces si él vota el oficio, no está votando nada perdón, pero desde su óptica,

N° 243-2019

1 no vota nada. El oficio lo que hace es remitirle el Recurso de Revocatoria,
2 entonces si se aprueba el oficio, se queda en el aire. - La presidenta municipal
3 indica que lleva razón la observación que hace Don Gonzalo, por lo que se
4 procede a votar el Recurso de revocatoria y alegato concomitante de nulidad
5 absoluta por violación al deber de probidad y existencia de responsabilidad
6 administrativa según ley 8422, presentada contra el acto de adjudicación del
7 proceso de la contratación directa N°2019CD-000134-MUNIPROV para la
8 contratación del servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos del
9 cantón Central de Cartago, presentada por WPP Continental de Costa Rica S.A.
10 y lo pone en discusión y votación, y votan afirmativo los regidores: Coto
11 Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada. Votan negativo los regidores
12 Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo Aguilar, González
13 Rodríguez y Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares Ramírez, quedando la
14 votación tres votos afirmativos y seis votos negativos. – **Por tanto, se rechaza el**
15 **Recurso de revocatoria y alegato concomitante de nulidad absoluta por**
16 **violación al deber de probidad y existencia de responsabilidad**
17 **administrativa según ley 8422, presentada contra el acto de adjudicación del**
18 **proceso de la contratación directa N°2019CD-000134-MUNIPROV para la**
19 **contratación del servicio de tratamiento y disposición final de desechos**
20 **sólidos del cantón Central de Cartago, presentada por la empresa WPP**
21 **Continental de Costa Rica S.A.** - La presidenta propone la firmeza del acuerdo,
22 por los tiempos otorgados por la Contraloría General de la República, y votan
23 afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Pichardo
24 Aguilar, González Rodríguez, Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares
25 Ramírez, Coto Fernández y Céspedes Quesada. Vota negativo el regidor Brenes
26 Figueroa. – **Se aprueba la firmeza del acuerdo.** – Notifíquese este acuerdo con
27 acuse y fecha de recibo al Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor a.i., y al
28 alcalde municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----
29 - El regidor Ovares Ramírez indica que quiere hacer una consulta legal para ver
30 cuál es el debido proceso para enmendar errores, de haber en el procedimiento

N° 243-2019

1 un error, como el que se cometió ahora, cuál es el proceso para poderlo ejecutar,
2 porque ahí se menciona una norma que permite la corrección de errores, pero si
3 la norma existe para corregir errores, también debe haber un procedimiento. - La
4 presidenta indica que es de oficio que se enmiendan los errores, y hace referencia
5 en el artículo 157. - La asesora legal indica que según lo indica el dictamen 135
6 del 2000 de la Procuraduría General de la República, los errores materiales son
7 interiores entendidos como aritméticos, materiales, que pueden ser subsanados
8 ya sea a instancia de un imputado o de oficio. - El regidor Ovares Ramírez indica
9 que si este dictamen es vinculante para la Municipalidad de Cartago. - La asesora
10 legal indica que los dictámenes de la Procuraduría, cuando no son dirigidos a la
11 institución; no sabe si alguno dirigido a nosotros; son jurisprudencia administrativa
12 para las entidades públicas. -----

13 **ARTÍCULO III. - RECUSACIÓN CONTRA LA SEÑORA TERESITA CUBERO**
14 **MAROTO PRESENTADA POR EL SEÑOR DANNY OVARES RAMÍREZ PARA**
15 **LA TOMA DE CUALQUIER DECISIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO EN ASUNTOS**
16 **RELACIONADOS CON SU PERSONA.** -----

17 La presidenta municipal cede la conducción al Vicepresidente Municipal Rodrigo
18 Muñoz Azofeifa. - Se conoce oficio de fecha jueves 06 de junio del 2019, suscrito
19 por el señor Danny Ovares Ramírez, y que dice: "...*Para la toma de cualquier*
20 *decisión y emisión de criterio en asuntos relacionados con mi persona; Danny*
21 *Ovares Ramírez, Cedula 602760532, pendientes de resolver y o a futuro en el*
22 *periodo restante a el ejercicio de su cargo de elección popular, como lo son lo*
23 *establecido en los siguientes artículos del Código Municipal;*

24 a) *Las establecidas en el Artículo 26. - Serán deberes de los regidores.*

25 b) *Las establecidas en el Artículo 27. - Serán facultades de los regidores.*

26 *Miembros del muy Honorable Concejo Municipal y o a quien corresponda:*

27 *El Suscrito Danny Ovares Ramírez en mi condición de afectado con Cédula*
28 *602760532 por este medio solicito respetuosamente la recusación de la persona*
29 *citada previamente, por conductas que riñen con el principio de probidad,*
30 *imparcialidad, y debido proceso. Fundamento mi solicitud en las siguientes*

N° 243-2019

1 *consideraciones de hecho y de derecho: El TRIBUNAL SUPREMO DE*
2 *ELECCIONES. El veintiocho de mayo de dos mil diecinueve resolvió: A) Según lo*
3 *dispuesto en los artículos 225, 226 y 227 del Código Electoral y 43, 44 y 45 de la*
4 *Ley de la Jurisdicción Constitucional, dar curso al recurso de amparo electoral*
5 *interpuesto por mi persona como regidor propietario de la Municipalidad de*
6 *Cartago, contra la señora Teresita Maritza Cubero Maroto, Presidenta del Concejo*
7 *Municipal de ese cantón. Hechos 1- Que fue convocado a una sesión*
8 *extraordinaria el 17 de mayo a las 18:00 horas. Hechos 2: Que, al conocerse los*
9 *aspectos propios de la licitación pública N° 2019LN-000001-MUNIPROV, la*
10 *recurrida me indicó que estaba recusado y que, consecuentemente, no podía*
11 *participar de esa discusión y las eventuales votaciones que se dieran. Hechos 3-*
12 *Que mi persona solo me encuentro separado del conocimiento de los actos*
13 *relativos a la licitación N° 2018LN-000002-MUNIPROV y asuntos de WPP. Hechos*
14 *4- Que, en la misma sesión, planteé formal recurso contra el impedimento a*
15 *participar que señaló la regidora presidenta, sin que tal inconformidad fuera*
16 *siquiera tramitada. Hechos 5- Que mi persona no cuenta con ninguna limitación*
17 *para decidir en los actos de la licitación pública no 2019LN-000001-MUNIPROV.*
18 *Hechos 6- Considero vulnerado mi derecho a un ejercicio efectivo del cargo para*
19 *el que fue electo. Considerando entonces que: I. Que el Teresita Cubero Maroto*
20 *ha emitido criterios que han producido serias discusiones a los mismos miembros*
21 *del Concejo Municipal por carecer de un válido asidero jurídico. Con fundamento*
22 *en el artículo 31 del Código Municipal y los artículos 230, 234, 237 inciso y 238*
23 *todos la General de la Administración Pública, en concordancia con los artículos*
24 *3 1, de la Ley Orgánica del poder Judicial, 2, 3, 6, 38 de la Ley Contra la Corrupción*
25 *y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública, así como el I inciso 14.f) y 49*
26 *Inciso I) y 51 del Código Procesal Civil, y todas aquellas normativas, dictámenes,*
27 *sentencias u pronunciamientos de cualquier ente Jurídico de nuestro País, así*
28 *como reglamentos y jurisprudencia, es razonable que mi persona como*
29 *representante del pueblo Cartaginés dude de la imparcialidad en el caso en*
30 *particular de la señora Presidenta Cubero Maroto. Por todo lo anteriormente*

N° 243-2019

1 *indicado es que solicito recusar del conocimiento, análisis, y emisión de criterios*
2 *y cualquier otro acto al alcance de sus funciones, sea esta por la forma u el fondo,*
3 *de cualquier tipo de intervención por sí mismos o por interpuesta persona, de IO*
4 *establecido en el Artículo 26 y en el Artículo 27 del Código Municipal, influir, en la*
5 *sesión(es) del Concejo Municipal o comisiones permanentes, especiales, técnicas*
6 *y/o administrativas en donde se proceda a emitir recomendaciones, sobre*
7 *aspectos relacionados a dichos artículos. PRUEBA: Acta de la sesión*
8 *extraordinaria el 17 de mayo del año en curso. Resolución del Tribunal Supremo*
9 *de Elecciones dada en San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del*
10 *veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. MEDIO PARA NOTIFICAR A la*
11 *recurrida, en la Municipalidad de Cartago. Las mías, las atenderé en el correo*
12 *electrónico fraccionunidadcartago@gmail.com...”. – El vicepresidente propone la*
13 *dispensa de trámite de comisión. - El regidor Ovares Ramírez indica que si hay*
14 *algún documento que haya que realizar, que justifique la dispensa, como por*
15 *ejemplo, ahora que la administración remitió un informe sin necesidad que este*
16 *Concejo lo hubiese solicitado; esto es de conocimiento desde hace varios días.*
17 *Existe algún amparo que pueda utilizar Doña Anabelle, don Caleb o su persona,*
18 *para poder tomar decisiones el día de hoy, e incluso existe una recusación hecha*
19 *desde hace más de 3 meses que está en una comisión y que Doña Teresita y Don*
20 *Adrián no han dado el trámite expedito, o por lo menos el adecuado a la misma y*
21 *le preocupa que aquí haya en dos tipos de regidores; una clase a la cual se le da*
22 *un trámite expedito a lo que hace o a lo que solicita, y hay otros a los cuales se*
23 *les da largas a los procedimientos; él no quisiera pensar qué van a tomar una*
24 *decisión sin tener un argumento jurídico y de una forma tan apresurada que,*
25 *permita creer que existe regidores de primera categoría y segunda categoría. – El*
26 *Presidente en ejercicio indica que con respecto a la consulta que hace el regidor*
27 *Ovares Ramírez, indica que es con respecto al buen funcionamiento de un mismo*
28 *Concejo municipal. – El presidente a.i. indica que discusión la dispensa y votan*
29 *afirmativo los regidores: Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez,*
30 *Pichardo Aguilar y Brenes Garro. Votan negativo los regidores: Coto Fernández,*

N° 243-2019

1 Ovares Ramírez, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada. – **No se aprueba la**
2 **dispensa de trámite de comisión.** – El Presidente a.i. recomienda enviar este
3 tema a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y votan afirmativo los
4 regidores: Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar,
5 Brenes Garro, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada. Vota
6 negativo el regidor Ovares Ramírez. – **Se acuerda trasladar este tema a la**
7 **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su informe y dictamen.** -
8 El presidente a.i. solicita la firmeza del acuerdo y votan afirmativo los regidores:
9 Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Brenes
10 Garro y Coto Fernández. Votan negativo los regidores: Ovares Ramírez, Brenes
11 Figueroa y Céspedes Quesada. – **Se aprueba la firmeza del acuerdo.** –
12 Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente
13 de Asuntos Jurídicos, al regidor al regidor Danny Ovares Ramírez al correo
14 electrónico fraccionunidadcartago@gmail.com, a la regidora Teresita Cubero
15 Maroto al correo electrónico teresita.cubero@hotmail.com y al alcalde municipal.
16 – **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----
17 El Vicepresidente devuelve la conducción a la señora presidenta municipal y la
18 misma otorga un receso de cinco minutos. – Se reanuda la sesión. -----
19 **ARTÍCULO IV. – MOCIÓN DE ORDEN PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA. -**
20 La presidenta solicita un receso de hasta por 5 minutos se reanuda la sesión. –
21 La presidenta presenta una moción de orden para alterar el orden del día para
22 para avocar el conocimiento de las recusaciones planteadas por el funcionario
23 Jorge Araya Serrano contra los regidores Danny Ovares Ramírez y Gonzalo Coto
24 Fernández. – Se acuerda por unanimidad la alteración del orden del día. –
25 Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde municipal. -----
26 **ARTÍCULO V. – MOCIÓN DE ORDEN PARA AVOCAR LA RECUSACIÓN**
27 **PLANTEADA POR EL ING. JORGE ARAYA SERRANO A LOS REGIDORES**
28 **DANNY OVARES RAMIREZ Y GONZALO COTO FERNANDEZ, PLANTEADA**
29 **EN EL ARTÍCULO N° VI DEL ACTA 220-2019.** -----

Nº 243-2019

1 La presidenta solicita un receso de hasta por 5 minutos se reanuda la sesión. –
2 La presidenta presenta una moción de orden para alterar el orden del día para
3 para avocar el conocimiento de las recusaciones planteadas por el funcionario
4 Jorge Araya Serrano contra los regidores Danny Ovares Ramírez y Gonzalo Coto
5 Fernández. Indica que en este asunto votan los regidores Navarro Calvo y Lizano
6 Gutiérrez en discusión la moción de orden suficientemente discutida. – Se somete
7 a discusión y votación la dispensa de trámite de comisión y la alteración del orden
8 del día, y votan afirmativos los regidores Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz
9 Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Lizano Gutiérrez, Navarro Calvo,
10 Brenes Figueroa y Céspedes Quesada. – **Se aprueba por unanimidad la**
11 **dispensa de trámite de comisión y la alteración del orden del día.** - La
12 presidenta somete a discusión por el fondo la Recusación planteada por el Jorge
13 Araya Serrano contra los regidores Danny Ovares Ramírez y Gonzalo Coto
14 Fernández, y votan negativo los regidores Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz
15 Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Lizano Gutiérrez, Navarro Calvo,
16 Brenes Figueroa y Céspedes Quesada. No se obtiene ningún voto afirmativo. –
17 **Se rechaza la Recusación contra los regidores Gonzalo Coto Fernández y**
18 **Danny Alberto Ovares Ramírez en su expresa condición, así como en**
19 **condición de miembros de la Comisión Permanente de Gobierno y**
20 **Administración, y en forma individual al regidor Danny Alberto Ovares**
21 **Ramírez en su indicada doble condición, así como reestructuración de las**
22 **Comisiones en las que ellos intervengan, presentada por el señor Jorge**
23 **Araya Serrano, y que fue conocida en el Artículo Nº VI del acta Nº 220-2019.**
24 – La presidenta propone la firmeza del acuerdo para la buena marcha del Concejo
25 municipal, y votan afirmativo los regidores Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz
26 Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Lizano Gutiérrez, Navarro Calvo,
27 Brenes Figueroa y Céspedes Quesada. – **Se acuerda por unanimidad aprobar**
28 **la firmeza del acuerdo.** - El regidor Coto Fernández indica que en virtud que
29 carece de interés de lo que acaba de resolver este Concejo, carece de interés la
30 moción presentada por su persona y relacionado con la resolución, procede a

N° 243-2019

1 retirar la moción que se encuentra en el punto 4 de las mociones del orden del
2 día. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Jorge Araya
3 Serrano, al regidor Danny Ovaes Ramírez al correo electrónico
4 fraccionunidadcartago@gmail.com, al regidor Gonzalo Coto Fernández al correo
5 electrónico goncoto@hotmail.com y al Alcalde Municipal. – **Acuerdo**
6 **definitivamente aprobado.** -----

7 **ARTÍCULO VI. - SOLICITUD CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE**
8 **N° 20.648 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE**
9 **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494 DE 2 DE MAYO DE 1995 Y**
10 **SUS REFORMAS PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLE EN**
11 **LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN,**
12 **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE**
13 **INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA.** -----

14 Se conoce oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019 de fecha 20 de mayo del 2019, suscrito
15 por el señor Edel Reales Noboa Director a.i. Directorio Legislativo, Asamblea
16 Legislativa, y que dice: "...Con instrucciones del señor Presidente de la Asamblea
17 Legislativa y de conformidad con las disposiciones del artículo 157 del
18 Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta la REDACCIÓN FINAL del
19 Expediente Legislativo N° 20.648 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY
20 DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494 DE 2 DE MAYO DE 1995
21 Y SUS REFORMAS, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA
22 EN LA CONSTRUCCIÓN RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN,
23 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE
24 INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA, el cual se adjunta con la presente
25 comunicación. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la
26 Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho
27 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no
28 recibirse respuesta de la persona o ente consultado, se asumirá que no existe
29 objeción por el asunto. Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud,
30 le será suministrada mediante los teléfonos 2243-2532 o 2243-2901; así mismo,

N° 243-2019

1 su respuesta la podrá dirigir a: ereales@asamblea.go.cr y
2 karayac@asamblea.go.cr...”. –Visto el documento, **se acuerda por unanimidad**
3 **de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo**
4 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
5 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, tomar**
6 **nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Alcalde Municipal.

7 **ARTÍCULO VII. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 20.648**
8 **ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE CONTRATACIÓN**
9 **ADMINISTRATIVA, LEY Nª 7494 DE 2 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS**
10 **PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLE EN LA**
11 **CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO**
12 **Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**
13 **PÚBLICA.** -----

14 Se conoce oficio AM-IN-0109-2019 de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito por el
15 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
16 PROV-OF-1120-2019 de fecha 27 de mayo del 2019, suscrito por el Lic. Christian
17 Corrales Jiménez Proveedor a.i. y la Licda. Gabriela Redondo Cordero
18 Subproveedora, y que dice: “...*En atención a su consulta vía correo electrónico,*
19 *recibida el día de hoy respecto a la Redacción final del Expediente Legislativo N*
20 *O 20.648 "Adición de un Artículo 100 ter a la Ley de Contratación Administrativa,*
21 *Ley N O 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus Reformas, para Inhabilitar al*
22 *Contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación,*
23 *mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública", nos*
24 *permitimos manifestarle que como complemento a lo señalado en el Oficio PROV-*
25 *OF-879-2018, del 09 de abril del 2018, (el cual se adjunta) y habiendo analizado*
26 *la propuesta final, la cual varía en muy poco a la propuesta original, se recomienda*
27 *la adición al artículo de marras, conforme a la redacción final...*”. –Vistos los
28 documentos, la presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión; somete a
29 discusión la dispensa, suficientemente discutido; somete a votación la aprobación
30 de la dispensa de trámite de comisión, y **se acuerda por unanimidad de nueve**

N° 243-2019

1 **votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**
2 **González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández,**
3 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar la dispensa**
4 **de trámite de comisión.** - La presidenta propone aprobar el informe PROV-OF-
5 1120-2019; somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido; somete a
6 votación la propuesta, y **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
7 **afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
8 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
9 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar el informe PROV-OF-**
10 **1120-2019. Comuníquese a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.**

11 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Edel Reales Noboa
12 Director a.i. Directorio Legislativo, Asamblea Legislativa a los correos electrónicos
13 ereales@asamblea.go.cr y karayac@asamblea.go.cr y al Alcalde Municipal.

14 **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

15 **ARTÍCULO VIII. - SOLICITUD DE CRITERIO AL PROYECTO DE LEY**
16 **EXPEDIENTE N° 21.008” REFORMAS DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE**
17 **LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA**
18 **DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO**
19 **TERRESTRE DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS”.** -----

20 Se conoce oficio CEIZCF-015-2019 de fecha 28 de mayo del 2019, suscrito por la
21 señora Erika Ugalde Camacho Jefe Área Comisiones Legislativas III,
22 Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, y que dice:
23 *“...Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación*
24 *de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan terrenos de dominio público y lo*
25 *relativo a terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado en situación de*
26 *conflicto; expediente legislativo Ñ. 0 21.198 y en virtud de una moción aprobada*
27 *en la sesión N. Q 6, se solicita el criterio de esa institución en relación con el*
28 *proyecto 21.008 "REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS*
29 *ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL*
30 *ARTÍCULO 58 DE LA LEY NO 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO*

Nº 243-2019

1 TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS", el cual se
2 adjunta. Se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y,
3 de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto
4 que requerir una prórroga se les otorgará 8 días hábiles adicionales por una única
5 vez. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los
6 teléfonos 2243-2437, 2243-2194 o al correo electrónico
7 *comisiongobierno@asamhlea.go.cr...*. –Visto el documento, **se acuerda por**
8 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**
9 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
10 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, tomar**
11 **nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Alcalde Municipal.

12 **ARTÍCULO IX. - CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.008”**
13 **REFORMAS DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 BIS,**
14 **31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA**
15 **LEY Nº 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE 2 DE MARZO**
16 **DE 1977, Y SUS REFORMAS”.** -----

17 Se conoce oficio AM-IN-0117-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por el
18 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio Nº
19 AJ-OF-068-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por el Lic. Julio Monge
20 Gutiérrez Encargado del Área Jurídica, y que dice: “...*El suscrito Encargado del*
21 *Área Jurídica Municipal, en relación con oficio **AM-TCI-1129-2019** de fecha*
22 *Cartago, 28 de mayo 2019, recibido el día 29 de mayo del 2019 a las 15:15 horas.*
23 *en la oficina municipal que el suscrito atiende, donde consta: “...me permito remitir*
24 *para su atención oficio CEIZCF-015-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, remitido*
25 *por Erika Ugalde Camacho, Jefe Área Comisiones Legislativas III, referido al*
26 *proyecto 21.008 “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS*
27 *ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL*
28 *ARTÍCULO 58 DE LA LEY No 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARITIMO*
29 *TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS”.* (Fin de
30 *transcripción); me permito manifestar lo siguiente: Al oficio **AM-TCI-1129-2019** se*

N° 243-2019

1 adjunta documento que es oficio CEIZCF-015-2019 de fecha 28 de mayo de 2019
2 emitido por Erika Ugalde Camacho Jefe Área Comisiones Legislativas III de la
3 Asamblea Legislativa, mediante el cual "... se solicita el criterio (...) en relación
4 con el proyecto 21.008 **"REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS
5 ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL
6 ARTÍCULO 58 DE LA LEY No 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARITIMO
7 TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS"** El proyecto de
8 ley en referencia argumenta que "Costa Rica se sitúa en el istmo centroamericano
9 en plena zona tropical norte a unos 1000 kilómetros del ecuador. La extensión
10 continental es de 51.100 km² y de 640.000km² si se incluyen los mares territorial
11 y patrimonial. La privilegiada situación determina casi todos los rasgos geográficos
12 (físicos y económicos), lo que facilita la existencia de una riqueza natural única y
13 una marcada variedad climatológica. (...) A pesar de que los territorios costeros
14 sirven de hogar para una gran cantidad de familias costarricenses que los han
15 habitado por décadas, la legislación vigente para regular estos territorios ha
16 causado serias dificultades que ha impedido a los habitantes de estas zonas optar
17 por mejores condiciones de vida, como es el acceso a vivienda digna, servicios
18 básicos de calidad y la inseguridad jurídica que soportan sus terrenos. La
19 legislación promulgada en materia de ordenamiento territorial de las costas ha
20 generado incerteza jurídica a los pobladores de estas zonas. Prueba de lo anterior
21 es el hecho de que en estos momentos existe una gran cantidad de costarricenses
22 que ven amenazado su patrimonio familiar, producto del giro de órdenes de
23 desalojos que menoscaban la tranquilidad de cientos de familias y ponen en riesgo
24 sus bienes. (...) Queda de manifiesto que este tema ya no puede ser soslayado,
25 se deben realizar esfuerzos para buscar una solución real que brinde seguridad y
26 desarrollo a los pobladores de estas zonas costeras. ..." El proyecto de ley en
27 referencia, dentro de sus objetivos contempla "...f) Ampliar el plazo máximo de
28 concesión de veinte a treinta años." Con respecto al proyecto de ley que nos
29 ocupa, se debe de tener en cuenta que quienes habitan en las zonas costeras en
30 virtud de concesiones otorgadas por el Estado, esas personas no son propietarias

N° 243-2019

1 *de dichos terrenos y si los habitan es en razón de la referida concesión estatal.*
2 *Esas personas son conecedoras de la existencia de dicha concesión y que esa*
3 *concesión tiene un plazo de vigencia definido al final del cual, terminada la*
4 *concesión deben desalojar el inmueble que ocupan en virtud de la concesión*
5 *estatal. De manera que, jurídicamente es infundada la afirmación de la*
6 *argumentación del proyecto de ley 21.008, en el sentido de que **sus** terrenos*
7 *soportan inseguridad jurídica. Esos terrenos no son propiedad de quienes lo*
8 *habitan en concesión y en razón de la concesión misma, esos terrenos no*
9 *soportan inseguridad jurídica. Con fundamento en lo expuesto, no se justifica que*
10 *el proyecto de 21.008 “**REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS***
11 ***ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL***
12 ***ARTÍCULO 58 DE LA LEY No 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARITIMO***
13 ***TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS”**, contemple “...f)*
14 *Ampliar el plazo máximo de concesión de veinte a treinta años.” De ahí que, en*
15 *criterio del suscrito, desde esta perspectiva, el relacionado proyecto de ley 21.008,*
16 ***no debe de ser avalado por la Municipalidad de Cartago...**”.* –Vistos los
17 documentos, la presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión; somete a
18 discusión la dispensa, suficientemente discutido; somete a votación la aprobación
19 de la dispensa de trámite de comisión, y **se acuerda por unanimidad de nueve**
20 **votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**
21 **González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández,**
22 **Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovarés Ramírez, aprobar la dispensa**
23 **de trámite de comisión.** La presidenta propone aprobar el informe PROV-OF-
24 1120-2019; somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido; somete a
25 votación la propuesta, y **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
26 **afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
27 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
28 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovarés Ramírez, aprobar el informe AJ-OF-068-**
29 **2019. Comuníquese a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.**
30 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Erika Ugalde

N° 243-2019

1 Camacho Jefe Área Comisiones Legislativas III, Departamento de Comisiones
2 Legislativas Asamblea Legislativa al correo electrónico
3 comisiongobierno@asamhlea.go.cr o eugalde@asamhlea.go.cr y al Alcalde
4 Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

5 **ARTICULO X. – ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA Y CONOCIMIENTO DE**
6 **MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR OVARES RAMÍREZ.** -----

7 El regidor Ovares Ramírez pide la palabra, e indica que ha presentado una moción
8 en la Secretaría y le gustaría solicitar la alteración del orden del día, ya que los
9 interesados de dicha moción se encuentran en la Sala. – La presidenta municipal
10 somete a votación la alteración del orden del día, y votan afirmativo los regidores
11 Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz
12 Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares
13 Ramírez. – Se aprueba la alteración del orden del día. – Se conoce moción
14 presentada por el regidor Ovares Ramírez, la cual dice: “...*Moción presentada por*
15 *el señor regidor Danny Ovares Ramírez, Partido Unidad Social Cristiana.*
16 *Considerando. □ La resolución N° 2010019769 del 26 de noviembre del 2010*
17 *de la Sala Constitucional, bajo el expediente 10-014982-0007-CO. □ La*
18 *resolución N° 2015012517 del 14 de agosto del 2015 de la Sala Constitucional,*
19 *bajo el expediente 15-008858-007-CO. MOCIONAMOS. 1) Hacerle formal*
20 *solicitud de información al señor Alcalde Rolando Rodríguez Brenes, en el cual*
21 *enumere las acciones dadas por el municipio en cumplimiento de las resoluciones*
22 *de la Sala Constitucional. 2) Que al aprobarse la presente moción se realice con*
23 *su firmeza...”. - El regidor Ovares Ramírez indica que existen dos sentencias de*
24 *la Sala Constitucional que ordenan a la Municipalidad, a la administración a*
25 *reparar una calle. Tal vez algunos digan, es algo normal qué le exijan a un*
26 *municipio, eso se ve mucho en las redes sociales o en los medios de*
27 *comunicación que le exijan reparar una calle como tal, pero este caso es muy*
28 *especial, porque la Sala ordena que se le repare la calle adecuadamente porque*
29 *existe una muchacha que en el momento que se dio esto, era una niña Dayanara*
30 *de Jesús Cordero, es una persona que padece parálisis cerebral y tiene una*

N° 243-2019

1 discapacidad que le impide poderse movilizar adecuadamente; su padre y su
2 familia al enterarse o al percatarse de que la calle no se reparaba por muchos
3 años y la dificultad que esto daba para poder transitar, solicitó al municipio que
4 reparara la calle, haciendo varios trámites. No le quedó otra opción que en el 2010
5 interponer un recurso de Amparo; dicho recurso de amparo en el por tanto dice
6 que se declara con lugar y se dicta al municipio, que adopte las medidas
7 requeridas y ejecute las acciones pertinentes para que en un plazo de 6 meses
8 contados a partir de la notificación de esta resolución, la calle de la Urbanización
9 Cooperosales, por donde transita la amparada, sea correctamente reparada, de
10 tal manera que le permita a esta última desplazarse en su silla de ruedas. Es algo
11 sencillo para un municipio que tiene 23 mil millones de presupuesto; decir que se
12 tiene que reparar una calle es algo que no le cabe en la cabeza como la
13 administración no lo hizo; es algo que le está pidiendo la Sala Constitucional; esas
14 son dos resoluciones en el 2010 y en el 2015 la Sala Constitucional, máximo
15 órgano de este país en el tema de derechos constitucionales le exigió al municipio,
16 que en ese momento era el presidente Don Adrián, en 2010 y 2015, le indican
17 para que un plazo de 18 meses la calle de la Urbanización Copperosales sea
18 debida y correctamente reparada, así como la construcción de caños y
19 alcantarillas que canalizan las aguas pluviales. Él tiene unas fotos de esa calle, y
20 esa calle no ha sido debidamente reparada, no tiene los cordones de caño que
21 exigió la Sala, por eso señora presidenta solicita su aprobación, no es un asunto
22 de control político, no es acribillar la inoperancia de la Municipalidad, el
23 acatamiento o no, y le solicita a los miembros de este Concejo Municipal, que se
24 le solicitemos, le exijamos, cómo es nuestro derecho, un informe a la alcaldía
25 municipal, en el cual nos enumere las acciones que ha tomado la alcaldía para el
26 cumplimiento de la resolución de la Sala; la resolución del 2010 y 2015; le parece
27 que lo mínimo que nosotros podemos hacer es darle la oportunidad al señor
28 alcalde, si estás resoluciones han sido acatadas que lo diga, pero por lo que él
29 observa en las fotografías no ha sido así; por eso la moción, pidámosle al alcalde
30 que nos rinda un informe que nos permita darle una respuesta a los interesados;

N° 243-2019

1 en este caso no lo hagamos por nosotros sino por la niña que lo necesita. – La
2 presidenta propone el traslado de esta moción a la Alcaldía para que rinda un
3 informe al respecto a este Concejo Municipal, y lo pone a discusión y votación y
4 votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González
5 Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada,
6 Brenes Figueroa y Ovares Ramírez. – **Se aprueba trasladar la moción a la**
7 **Alcaldía para que rinda un informe al respecto y sea elevado al Concejo**
8 **Municipal.** – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor
9 Ovares Ramírez y al alcalde municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado.** -

10 **ARTÍCULO XI. – JURAMENTACIONES.** -----

11 Se solicita la alteración del orden del día para realizar una juramentación. – **Se**
12 **acuerda por unanimidad aprobar la alteración del orden del día.** - La
13 presidenta procede a realizar el acto de juramentación de la **María Auxiliadora**
14 **Zúñiga López cédula 303810238 como miembro de la Junta Administrativa**
15 **del Liceo Occidental de Cartago, para el período de ley correspondiente del**
16 **20 de abril del 2019 al 19 de abril del 2022.** - Notifíquese este acuerdo con
17 acuse y fecha de recibo a la MSc. Ana Teresita Barquero Sanabria Directora del
18 Liceo Occidental de Cartago, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Jefe del
19 Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al
20 Alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

21 **ARTÍCULO XII. - RESPUESTA ALCALDE TITULAR SESIÓN CONCEJO**
22 **MUNICIPAL 240-2019, RELACIONADO A PERMISOS DE USOS DE VÍAS**
23 **CANTONALES POR PARTE DEL SEÑOR RODOLFO VILLALOBOS DE LA**
24 **ASOCIACIÓN DEPORTIVA CHRONOTRACK.** -----

25 Se conoce oficio VAM-OF-0027-2019 de fecha 04 de junio del 2019, suscrito por
26 el ing. Manuel Badilla Sánchez Vicealcalde Primero, y que dice: “...*En vista de las*
27 *palabras del Alcalde Titular en la Sesión Concejo Municipal 240-2019, INFORMES*
28 *DE LA PRESIDENCIA, 2. Oficio VAM-OF-0019-2019 sobre respuesta a consultas*
29 *realizadas del día 14 de abril de 2019 sesión ordinaria 231-2019 sobre solicitud*
30 *de permisos para el uso de vías cantonales por parte del señor Rodolfo Villalobos*

N° 243-2019

1 de la Asociación Deportiva Chronotrack. “...En ese momento era el Señor
2 Vicealcalde quien tenía la responsabilidad, desde ese punto de vista, fue el
3 Concejo Municipal quien le pregunto a él...”. Aclaro lo siguiente:

4 1. Considero improcedente e inoportuno, que por asumir la Alcaldía Municipal
5 a.i. los días sábado 13 y domingo 14 de abril del año en curso, siendo notificado
6 el día sábado 13 de abril a las 12:08 pm sin recibir indicaciones sobre algún tema
7 que se le tuviera que dar prioridad o estar en conocimiento para cualquier gestión,
8 que se omita que los días posteriores al acuerdo aprobado en el artículo XV del
9 acta 230-2019 del martes 9 de abril de 2019, donde se condiciona el permiso “al
10 cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que
11 se encuentran disponibles en la plataforma de servicios, debiendo el
12 Departamento de Patentes verifica el cumplimiento de los requisitos, so pena de
13 incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad. 2. Sobre la donación de las
14 50 inscripciones consideramos que no es necesaria por lo tanto se rechaza. 3.
15 Que los interesados se comuniquen y coordinen con la administración la
16 colaboración de la policía municipal” (notificado al Lic. Marvin Molina Cordero,
17 Alcalde Titular y al Señor Rodolfo Villalobos Robles), algunos funcionarios
18 municipales según acuerdo y en su función pública debían de verificar el
19 cumplimiento de los requisitos acordados para determinar la aprobación o no de
20 la carrera media maratón Cartago. También, el Alcalde Titular Rolando Rodriguez
21 Brenes y algunos funcionarios municipales promocionaron la carrera por medios
22 electrónicos como fue el caso de la publicación en facebook del Anfiteatro
23 Municipal de Cartago el martes 2 de abril de 2019 sobre dicha carrera y en donde
24 inclusive se indicaba la rifa de 10 inscripciones y mensaje de WhatsApp del martes
25 2 de abril de 2019 del Alcalde Rolando Rodriguez Brenes a las 3:28 pm con la
26 misma publicidad del Anfiteatro Municipal de Cartago, con previo conocimiento a
27 que el señor Erick Alfaro Ulloa Director Evento de la Carrera Maratón Cartago,
28 presentara su oficio de solicitud permiso de uso de vías Cantonales y el apoyo de
29 la policía municipal, mismo que fue recibido en Secretaria Municipal el jueves 4
30 de abril de 2019. El suscrito al no ser involucrado en la aprobación, estrategia,

N° 243-2019

1 *notificaciones, planeación, promoción, proceso, tramites y verificación de*
2 *requisitos de la SOLICITUD DE PERMISOS PARA EL USO DE LAS VÍAS*
3 *CANTONALES POR PARTE DEL SEÑOR RODOLFO VILLALOBOS DE LA*
4 *ASOCIACIÓN DEPORTIVA CHRONOTRACK (ni en la mayoría de temas que*
5 *maneja la Alcaldía al no ser considerado en reuniones o decisiones en la*
6 *Municipalidad ni siquiera ser tomado en cuenta para las propias funciones*
7 *designadas por el Alcalde Titular mediante sus resoluciones, quien en su posición*
8 *se reúne con otros funcionarios municipales pero NO con el suscrito, pero a la*
9 *hora de firmar documentos tengo que asumir toda la responsabilidad sin*
10 *conocimiento previo) en días laborales anteriores a la carrera, debido a que*
11 *cuando inicio el Concejo Municipal 231-2019 del domingo 14 de abril a las 8:00*
12 *am horas antes ya había iniciado la carrera (4:30 am) existiendo un desfase en*
13 *tiempo entre actividades y en vista de que la misma ya había iniciado, cualquier*
14 *persona considera que todos los permisos estaban apegados a la normativa y*
15 *cumplimiento de todos los requisitos según acuerdo municipal del artículo XV del*
16 *acta 230-2019. Ese mismo día, en la Sesión 231-2019 del Concejo Municipal la*
17 *Presidenta Municipal indica “que en este caso la responsabilidad es de la empresa*
18 *que realiza la carrera” y adquiere firmeza la SOLICITUD DE PERMISOS PARA*
19 *EL USO DE LAS VÍAS CANTONALES POR PARTE DEL SEÑOR RODOLFO*
20 *VILLALOBOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CHRONOTRACK en la Sesión*
21 *del Concejo Municipal 231-2019 del domingo 14 de abril. Como todos los*
22 *presentes escuchamos las palabras del Señor Rolando Rodriguez Brenes, en la*
23 *Sesión Concejo Municipal 240-2019, INFORMES DE LA PRESIDENCIA, 2. Oficio*
24 *VAM-OF-0019-2019 sobre respuesta a consultas realizadas del día 14 de abril de*
25 *2019 sesión ordinaria 231-2019 sobre solicitud de permisos para el uso de vías*
26 *cantoniales por parte del señor Rodolfo Villalobos de la Asociación Deportiva*
27 *Chronotrack, cualquier tema en mis cortos periodos de Alcalde a.i. y sin ser*
28 *considerado por la administración activa, “era el Señor Vicealcalde quien tenía la*
29 *responsabilidad”.*

N° 243-2019

1 2. *Improcedente e inoportuno que el Alcalde Titular me asigne según*
2 *resolución de funciones “asistir a las sesiones del Concejo Municipal para brindar*
3 *apoyo en lo pertinente”, y en la realidad, dicha función se convierte en ir a*
4 *escuchar las Sesiones del Concejo Municipal sin participación alguna ya que*
5 *nunca se me ha consultado sobre algún tema en específico donde si le ha*
6 *consultado a otros funcionarios que asisten para darle apoyo, ni siquiera contar*
7 *con una curul en lugar de estar sentado en la banca. Además, al no ser*
8 *considerado en reuniones o ni siquiera poder consultar sobre actividades del*
9 *municipio debido a que se me eliminó “conocer a profundidad todas las*
10 *actividades del municipio” (oficio AM-TCI-084-2019) se me hace imposible estar*
11 *inmerso en la realidad municipal.*

12 3. *Improcedente e inoportuno que el Alcalde Titular me llame a firmar un*
13 *documento minutos antes de la hora de salida y del vencimiento del plazo en mí*
14 *condición de Vicealcalde, sin darme opción de revisar la documentación adjunta*
15 *a los oficios y lo peor del caso indicarme, que la responsabilidad de un recurso de*
16 *amparo es del suscrito. Ejemplo:*

17 a. *Correos electrónicos del sábado 11 de mayo de 2019 11:01 a.m., viernes,*
18 *10 de mayo de 2019 22:17, 10 mayo 2019, a las 16:47 y martes 30 de abril de*
19 *2019 10:03 p.m. Al revisar la información original contra lo digital enviado por el*
20 *Area de Operaciones para el oficio AM-OF-0535-2019, faltaban informes técnicos*
21 *relacionados a la construcción de “nueva celda en el año 2016”, o informes*
22 *borrosos sobre “auditoria de control interno en el Relleno Sanitario Los Pinos”,*
23 *“recibiendo cobertura de afuera sin costo alguno”, cuanto presuntamente no*
24 *percibió la Municipalidad de Cartago en 15 años por uso de otros municipios o*
25 *empresas privadas de un Relleno Sanitario Municipal y porque el municipio no*
26 *cobro estos rubros anualmente desde el inicio del contrato, cuantas celdas se*
27 *incluían en planos constructivos originales contra las construidas en sitio, oferta*
28 *original del contrato, eso sí es preocupante.*

29 4. *Improcedente e inoportuno no se me indique las razones para desestimar*
30 *el proyecto de gasificación por Plasma con el Instituto Tecnológico de Costa Rica*

N° 243-2019

1 y únicamente se me indique que es “no conveniente” y se copie una definición del
2 diccionario del término mencionado, correo electrónico lunes 4 de febrero de 2019
3 11:53 a.m.

4 5. *Improcedente e inoportuno que acorde a la resolución de Alcaldía de las*
5 *quince horas del diez de enero del dos mil diecisiete, función 8. Dar seguimiento en*
6 *coordinación con las jefaturas procedentes a los proyectos especiales de manejo*
7 *de desechos sólidos, en vista que se me excluyo de las reuniones de toma de*
8 *decisiones en relación a desechos sólidos tanto a lo interno de la Municipalidad*
9 *de Cartago, instituciones gubernamentales a nivel nacional y de la Unión Nacional*
10 *de Gobiernos Locales; sin hacer efectiva la función 8 para que el suscrito pudiera*
11 *tener opinión, participación y voz en la temática, el funcionario Jorge Araya*
12 *Serrano responderme mediante correo electrónico del martes 09/04/2019 10:19*
13 *a.m. “entendemos que es el señor Alcalde es quien da las directrices del caso”.*

14 6. *Improcedente e inoportuno que se me niegue por parte del Área de*
15 *Operaciones, el estudio del “Mejoramiento de la gestión de residuos sólidos*
16 *urbanos (RSU): Instrumentos para incrementar la recuperación de residuos*
17 *sólidos valorizables”, del cual la Municipalidad de Cartago fue participe por medio*
18 *de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) siendo el mismo Alcalde*
19 *Titular quien promueve el proyecto, correo electrónico jueves 7 de marzo de 2019*
20 *11:51 a.m.*

21 7. *Improcedente e inoportuno que pida la palabra en el Concejo Municipal por*
22 *oficio (VAM-OF-0014-2019) y no se me dé la oportunidad, para externar mis*
23 *criterios sobre el cierre técnico del Relleno Sanitario Los Pinos o de ser el caso,*
24 *analizar si con la vida útil de este relleno (acorde al estudio de la contratación*
25 *2017-CD-368-MUNIPROV) por lo menos, tratar de aprovechar esta coyuntura*
26 *para disminuir los costos en la disposición de desechos sólidos que han tendido a*
27 *la alza.*

28 8. *El cambio de indicador de la Vicealcaldía que se llevó a cabo con la*
29 *aprobación y requerimientos del Departamento de Planificación, acorde al*
30 *instructivo y formulario 6F20 del Sistema de Gestión de Calidad Municipal. Donde*

N° 243-2019

1 *el tema del plan de trabajo de la Vicealcaldía era de conocimiento de don Jorge*
2 *Araya Serrano, doña Jeannette Navarro Jimenez, don Julio Urbina Rojas, don*
3 *Miguel Sánchez Leandro, doña Marcela Quesada Cerdas y el Alcalde Titular*
4 *mediante los correos electrónicos del viernes 1 de marzo de 2019 02:37 p.m.,*
5 *viernes 15 de marzo de 2019 08:11 a.m. y martes 9 de abril de 2019 2:52 p. m.*
6 *Tiempo suficiente para recibir observaciones o comentarios sobre el indicador de*
7 *los mencionados anteriormente. Irrespetuoso que el Alcalde Titular con todo ese*
8 *tiempo, me indique “lamentablemente el cambio obedeció a la desinformación de*
9 *las personas que realizaron el trámite” y pareciera que defienda el incumplimiento*
10 *de los funcionarios municipales de no entregar el informe gerencial solicitado,*
11 *correos electrónicos del lunes 27 de mayo de 2019 01:46 p.m. y lunes 27 de mayo*
12 *de 2019 10:48 a.m.*

13 9. *Irrespetuoso que el Alcalde Titular me niegue mi derecho a disfrutar los días*
14 *de vacaciones conforme a lo establecido en el Código de Trabajo (días 25, 26 y*
15 *29 de abril de 2019) con la justificación que debo estar presente en caso de firma*
16 *de algún documento de WPP o de la Licitación Directa Concursada según oficio*
17 *AM-TCI-0846-2019, donde en esos días únicamente se trasladó un documento*
18 *adicional al oficio AM-TCI-0784-2019 del día miércoles 10 de abril que fue firmado*
19 *por la funcionaria Paola Rivera Barquero con el traslado de información del*
20 *expediente 18-008412-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo, ni*
21 *siquiera fui considerado a participar el miércoles 25 de abril 2019 en la reunión*
22 *en el Ministerio de Salud donde si asistieron los funcionarios Msc. Wilberth*
23 *Quesada Garita y el Ing. Jorge Araya Serrano sobre el tema del Relleno Sanitario*
24 *Los Pinos, lo peor del caso, se le concede vacaciones a los funcionarios antes*
25 *mencionados (ejemplo, viernes 26 de abril le concedieron vacaciones a uno de*
26 *ellos, donde los mismos eran parte crucial en la solución de ese tema en*
27 *específico), sin ningún cuestionamiento y en situaciones que la Municipalidad de*
28 *Cartago se ha visto expuesta por el tema de la basura.*

29 10. *Improcedente e inoportuno que al dar mi criterio sobre la Licitación Pública*
30 *por demanda No. 2019LN-000001-MUNIPROV, para la contratación de servicio*

N° 243-2019

1 *de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, por un periodo de hasta por*
2 *doce meses con opción de ser prorrogado hasta por tres periodos iguales, fuera*
3 *cuestionado en reiteradas ocasiones sobre mi criterio de adjudicación por oficios*
4 *de varios funcionarios y del Alcalde Titular en tiempos de record de respuesta*
5 *(adjuntos en el expediente de la licitación).*

6 11. *Improcedente e inoportuno que asista como testigo a un Órgano Director el*
7 *22 de mayo de 2019 y el abogado de la Municipalidad de Cartago, me niegue mi*
8 *derecho de revisar la información documental para precisar datos, violentando mis*
9 *derechos conforme el Código Procesal Penal, artículo 41, oficio VAM-OF-0017-*

10 *2019. 12. Irrespetuoso que al Vicealcalde Primero de la Municipalidad de Cartago*
11 *electo por elección popular, no se le dé reconocimiento ni el respeto que se*
12 *merece en su función. 13. Entre otros...". – El regidor Coto Fernández indica que*

13 *le parece que esto es un asunto delicado y además hay una moción en el punto 3*
14 *donde el regidor Marcos Brenes, está solicitando que se le conceda la audiencia*
15 *al señor vicealcalde para escucharlo y aclarar dudas; le parece que en aras de la*
16 *transparencia y de la sana administración, y evitar interpretaciones, solicita que*
17 *se altere el orden del día para conocer la moción de Don Marcos, o qué ahí*
18 *resolvamos darle el espacio del señor vicealcalde para que se refiera a ese*
19 *asunto; le parece que es un tema que tiene algunas implicaciones; dejarlo ahí es*
20 *generar más dudas de las que pueden haber que podría estar aclarando el señor*
21 *vicealcalde. - El regidor Brenes Figueroa indica que la moción fue presentada días*
22 *antes a razón de lo que se vivió el domingo con la carrera, que prácticamente*
23 *todos los años se hace y que este año pasaron por alto el acuerdo del Concejo;*
24 *él no quiere que a futuro sigan pasando esas cosas y que unos jueguen de*
25 *chapitas, entonces que al final escuchemos y pongamos un alto, porque sea como*
26 *sea, la municipalidad es un gobierno local elegidos por el pueblo para que;*
27 *escuchemos la posición y pongamos un alto, porque si ese día hubiese habido un*
28 *accidente o a cualquier cosa sin el permiso del Concejo, estaría esta organización*
29 *en una situación muy difícil, por lo que solicita que se haga la alteración. – La*
30 *presidenta municipal somete a votación la alteración del orden del día para*

N° 243-2019

1 conocer la moción junto con este documento, y votan afirmativo los regidores:
2 Coto Fernández, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Leandro
3 Marín, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa y Cubero Maroto. Vota negativo el
4 regidor Pichardo Aguilar. – **Se aprueba la alteración del orden del día para**
5 **conocer junto con este oficio, VAM-OF-0027-2019, la moción presentada por**
6 **el regidor Brenes Figueroa en el punto 3 de mociones, en el orden del día de**
7 **hoy.** – Se conoce moción presentada por el regidor Brenes Figueroa, para que se
8 incorporen en la próxima sesión ordinaria todos los documentos presentados y se
9 le pueda también dar audiencia ese día al vicealcalde Manuel Badilla Sánchez
10 para escucharlo y que nos pueda aclarar las dudas que tengan. – La presidencia
11 propone a trasladarlo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. –
12 Se somete a votación la propuesta, y votan afirmativo los regidores: Brenes
13 Figueroa, Céspedes Quesada, Leandro Marín, González Rodríguez, Muñoz
14 Azofeifa y Cubero Maroto y Pichardo Aguilar. Votan negativo los regidores: Coto
15 Fernández y Ovares Ramírez. – **Se acuerda trasladar el oficio VAM-OF-0027-**
16 **2019 y la moción de don Marcos Brenes, a la Comisión Permanente de**
17 **Gobierno y Administración para su estudio e informe.** - El regidor Brenes
18 Figueroa indica que el trataba qué se viera eso de una vez, pero quisiera pedirle
19 al presidente de la Comisión de Gobierno y Administración, que sea notificado el
20 Vicealcalde para participar de la Comisión, y por transparencia, porque esa fue
21 una de las aclaraciones que había querido consultarle sobre donar 50 cupos de
22 participación; le parece que nosotros no podemos entrar en esas regalías, por eso
23 le parece que es importante entrar en ese tema y cortar con esos casos de
24 conveniencia. – La presidenta somete a votación la firmeza del acuerdo y votan
25 afirmativo los regidores Coto Fernández, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada y
26 Ovares Ramírez. Votan negativo los regidores Leandro Marín, González
27 Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Cubero Maroto y Pichardo Aguilar. – **Se rechaza la**
28 **firmeza del acuerdo.** - El regidor Ovares Ramírez indica que le hubiera encantado
29 que hoy escucháramos en audiencia al señor vicealcalde; entiende que en la
30 política es el arte de lo posible y era evidente que no era posible que eso se fuese

N° 243-2019

1 a dar, por eso apoya el hecho que se haya ido a la comisión, por lo menos le daría
2 una agilidad al trámite y una aclaración a lo versado en esos documentos, sin
3 embargo, le preocupa nuevamente que existan regidores que no le den agilidad a
4 los trámites, que teniendo la potestad de votar afirmativamente para que esto se
5 conozca en las comisiones, y se evacuen con las dudas, sobre todo cuando son
6 temas tan sensibles para la administración, tienen preguntas que en la Comisión
7 pudiera extenderlas, si no pudiera estar presente, como preguntarle al señor
8 Vicealcalde don Manuel sobre el tema de Tecnológico de Cartago de los proyectos
9 que tiene la municipalidad en ese sentido y que están a cargo de él, qué pasó con
10 estos proyectos que tenía el señor vicealcalde a cargo, qué pasó con esas
11 funciones, esos cambios que se le han hecho, que son sumamente importantes y
12 que se aclaren una serie de puntos. – El regidor Leandro Marín indica que don
13 Dany aprovecha cualquier momento para meter esos temas, y habla de trabajar,
14 las comisiones tienen muchos asuntos y hemos estado cargados de asuntos, por
15 esa razón hay que ver en cuales comisiones y para nadie es un secreto que
16 Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos tiene una serie de asuntos que no
17 merecen que se vayan quedando, por esa razón hay que ir con tiempo, además
18 dice que queremos entrar; él pregunta, ustedes que están aquí saben quién es
19 la persona que más entraba el tema de los residuos sólidos, es Don Danny, así
20 que no venga a decir cosas que no son ciertas, cuando usted es el primero que
21 entraba las cosas. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing.
22 Manuel Badilla Sánchez Vicealcalde Primero, a la Comisión Permanente de
23 Gobierno y Administración y al Alcalde Municipal. -----

24 **ARTÍCULO XIII. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

25 - El regidor Muñoz Azofeifa solicita que la Comisión Permanente de Asuntos
26 Jurídicos, se reúna a las 4:30 p.m. y no a las 4:15 p.m., a los que los regidores
27 miembros de la misma, en este acto aceptan el cambio de horario. – Notifíquese
28 este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos
29 Jurídicos y al alcalde municipal. -----

1 **ARTÍCULO XIV. - INFORME REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA**
2 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR NORTE DE SAN**
3 **BLAS PARA REALIZAR LA FERIA DEL AGRICULTOR FRENTE A LA PLAZA**
4 **DE DEPORTES DE SAN BLAS. -----**

5 Se conoce oficio AM-IN-0111-2019 de fecha 04 de junio del 2019, suscrito por el
6 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
7 AS-OF-005-2019/PT-OFI-0974-2019/UTA-OF-071-2019/UTGV-OF-222-19 de
8 fecha 03 de junio del 2019, suscrito por Licda. Milena Torres Morales Encargada
9 Unidad Ambiental; Lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i Departamento Patentes;
10 Ing. Sebastián Montero Víquez Asistente Técnico Unidad Técnica Gestión Vial;
11 Silvio Marín Chacón Encargado Recolección Residuos, y que dice. “...*Reciba un*
12 *cordial saludo, y a la vez informarle que se recibió su oficio indicado en referencia,*
13 *en donde remite copia del Acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria*
14 *celebrada el día 07 de mayo del 2019, Acta N° 236-2019, Artículo N° XXIII.*
15 *“REMISION DE OFICIO POR EL CUAL LA ASOCIACION DE DESARROLLO*
16 *INTEGRAL DEL SECTOR NORTE DE SAN BLAS ACUERDA APROBAR LA*
17 *SOLICITUD POR PARTE DEL GRUPO DE AGRICULTORES ZONA DE*
18 *CARTAGO PARA REALIZAR LA FERIA DEL AGRICULTOR DE SAN BLAS*
19 *FRENTE A LA PLAZA DE DEPORTES”. SE INFORMA: El artículo 3 in fine de la*
20 *Ley N°8533 dispone “...Las Municipalidades, en su condición de gobiernos*
21 *locales, coadyuvarán en la promoción y el desarrollo de las ferias del agricultor,*
22 *así como en la búsqueda de soluciones que garanticen el espacio físico adecuado*
23 *para el buen desarrollo comercial de las ferias. Las Municipalidades que presten*
24 *el servicio de policía municipal podrán colaborar, en coordinación con las*
25 *autoridades nacionales, a fin de garantizar la seguridad en las ferias del*
26 *agricultor...”, ello debe ser interpretado en el siguiente sentido: “...la gestión que*
27 *esta materia ejercen los gobiernos locales se circunscribe únicamente a*
28 *coadyuvar "en la promoción y el desarrollo de las ferias del agricultor, así como*
29 *en la búsqueda de soluciones que garanticen un espacio físico adecuado para el*
30 *buen desarrollo comercial de las ferias. Las Municipalidades que presten el*

N° 243-2019

1 servicio de policía municipal podrán colaborar, en coordinación con las
2 autoridades nacionales, a fin de garantizar la seguridad en las ferias del
3 agricultor." Con lo cual, su participación se limita a colaborar con la
4 implementación de estas ferias, pero ello no le obliga a suplir el espacio físico, ya
5 que ello es competencia exclusiva de los administradores y responsables de estas
6 actividades; siendo que a lo sumo, puede agilizar los trámites correspondientes
7 para que dichos espacios puedan habilitarse para la función pretendida; sin que
8 ello implique ni se traduzca en el levantamiento de requisitos ambientales y
9 técnicos, previstos en el ordenamiento jurídico, ante ella misma y ante otras
10 instancias competentes en la materia, tales como la Secretaría Técnica Nacional
11 Ambiental y el Ministerio de Salud ..." (la negrita es del original.) (voto N°87-11 del
12 Tribunal Contencioso Administrativo Sección III.) Luego, ello NO implica que esta
13 comuna deba emitir un permiso de funcionamiento tal y como se pretende en lo
14 autos. Y es que, a mayor abundamiento, el permiso al que alude el ordinal 8 IBID.,
15 debe entenderse limitado a los supuestos en los que ese tipo de ferias se
16 propende explotar en vía pública de administración municipal, casos en los que sí
17 debe obtenerse un permiso del Concejo Municipal, máxime entrándose de un bien
18 público demanial que por definición está fuera del comercio de las personas
19 (artículos 1° y 2 de la Ley General de Caminos Públicos, 6 y 7 de la Ley de
20 Construcciones, 154 de la Ley General de la Administración Pública y 261 del
21 Código Civil.) Adicionalmente, debe recordarse que, en materia de licencias de
22 funcionamiento e impuesto de patente municipal, ambos institutos están
23 concebidos para actividades lucrativas (artículo 79 del Código Municipal y 1, 2 y
24 13 de la Ley de Impuestos Municipales de Cartago N°7248), por lo que al ser la
25 asociación petente una entidad no lucrativa (artículo N° 14, 14 bis de la Ley sobre
26 el Desarrollo de la Comunidad N°3859, no está obligado ni a obtener la licencia
27 de funcionamiento ni a pagar el impuesto en referencia (ver opinión jurídica OJ-
28 086-2008 y dictamen C-350-2008 ambos de la Procuraduría General de la
29 República.) Planteadas así las cosas, desde la perspectiva de la Unidad Técnica
30 de Gestión Vial (UTGV), se tiene que se está ante una ruta de administración

N° 243-2019

1 cantonal conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley General de Caminos Públicos,
2 por lo que lo que corresponde al Concejo es autorizar o no la ocupación precaria
3 de dicha ruta conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración
4 Pública, Ley N° 6227 específicamente lo señalado por el artículo 154, de manera
5 que la Municipalidad, en cualquier momento, podrá revocar el eventual permiso
6 que otorgue, sin ninguna responsabilidad de su parte, con la sola obligación de
7 otorgar a la petente un plazo prudencial de dos meses para que finalice las
8 actividades de feria y desaloje la vía pública totalmente. También, corresponderá
9 a la petente la responsabilidad exclusiva de la actividad frente a los agricultores y
10 otros agentes autorizados que la exploten, incluyendo sus empleados o
11 dependientes bajo cualquier forma, así como respecto de usuarios (clientes),
12 proveedores, y cualquier persona que directa o indirectamente se relacione con la
13 explotación de la feria, incluyendo, pero no limitado, vecinos, conductores y
14 autoridades públicas. Lo anterior se extiende a cualquier responsabilidad civil
15 contractual o extracontractual, penal, sanitaria, administrativa y de todo otro tipo,
16 lo mismo que, en especial, en lo que hace a la administración, operación, el
17 mantenimiento de la feria y del espacio público objeto del eventual permiso. A los
18 fines anteriores, deberá informar al Concejo Municipal todos los años acerca de
19 ello y de manera inmediata, en caso de que se presente cualquier situación que
20 afecte el derecho de vía en su integridad, estado, funcionalidad o naturaleza,
21 Siempre en concordancia con lo anterior, no podrá la patente otorgar bajo ningún,
22 título participación a terceras personas de los derechos que adquiere a través del
23 permiso traspasar por cualquier forma los derechos derivados del mismo.



N° 243-2019

1 *Propiamente en lo que hace al derecho de vía, se tiene que:*

2 1. *De acuerdo al estudio realizado por los funcionarios de Topografía de la*
3 *Unidad Técnica de Gestión Vial y con base a los datos que componen la Malla*
4 *Vial y catastral del Sistema de Información Geográfica (GIS), la vía en mención*
5 *refiere a la ruta cantonal N°30106100 (sección Norte de la Plaza de Deportes San*
6 *Blas). 2. Cuenta con un ancho promedio de 5 metros, y una longitud de 92*
7 *metros. 3. Según estudio, en la vía de interés, existen 4 viviendas con entradas*
8 *para vehículos. 4. La vía en la sección indicads cuenta con un tránsito promedio*
9 *diario de escala 10, lo que se considera un valor alto (mayor a 100 vehículos por*
10 *día). 5. Para el caso específico de la vía ubicada al costado norte de la plaza*
11 *de deportes, se cuenta con rutas alternas para el tránsito de vehículos. 6.*

12 *Es importante indicar que, se deben prever espacios para camiones de*
13 *carga y espacio para vehículos de clientes, sin que estos dificulten la libertad de*
14 *tránsito en las vías circundantes, especialmente en el sector oeste de la plaza de*
15 *deportes, la cual se cataloga como vía primaria debido al alto TPD (transito*
16 *promedio diario) que representa. Entonces, en caso de autorizarse la ocupación*
17 *precaria de la vía en mención, y desde la perspectiva de la UTGV, ese permiso*
18 *debe sujetarse a que la patente, la Asociación de Desarrollo Integral del Sector*
19 *Norte de San Blas, demuestre que cuenta con la autorización de los propietarios*
20 *de las viviendas a que se refiere el punto 3. recién citado, para lo cual deberá*
21 *presentar al Concejo tales autorizaciones en escrito original del propietario o*
22 *copropietario –incluidos inquilinos si las viviendas se encuentran en esa condición*
23 *o cualquier otra persona que detente un derecho sobre las mismas, ya sea*
24 *personal o real-, en el que expresamente manifiesten que consienten la*
25 *explotación de la feria frente a sus casas de habitación todos los sábados desde*
26 *las dos de la madrugada por lo menos, hasta inicios de la tarde, y que son*
27 *conocedores de las afectaciones que ello, así como el funcionamiento de la feria*
28 *en general, implicará en su rutina y forma de vida en general, lo mismo que*
29 *respecto de sus grupos familiares o de interés que moren con ellos. A su vez,*
30 *deberá incluirse la certificación de propiedad actualizada y estar autenticada la*

N° 243-2019

1 *firma respectiva del propietario en los términos de este párrafo. Debe entenderse*
2 *que, si en cualquier momento cualquiera de esas personas manifiesta su voluntad*
3 *de no continuar autorizando esa afectación a sus derechos constitucionales y*
4 *legales, el permiso quedará sin efecto de inmediato. Adicionalmente, y amén de*
5 *los dicho en el punto 6., deberá la patente asegurar, en todo momento, so pena*
6 *de revocación inmediata del eventual permiso precario, y sin perjuicio de las*
7 *prerrogativas que al efecto se reconocen a la Policía de Tránsito Nacional y*
8 *Municipal, que el funcionamiento de la feria no entorpecerá en absoluto el libre*
9 *tránsito peatonal o vehicular en los sectores anejos a la feria, por lo que deberá*
10 *tomar todas las previsiones para evitar invasiones a la acera, obstaculización de*
11 *cocheras, estacionamiento doble en la calzada, en las esquinas, y en general,*
12 *cualquier forma de estacionamiento ilegal en los términos de la Ley General de*
13 *Tránsito. Igualmente, desde el punto de vista ambiental, deberá la patente velar*
14 *y asegurar en todo momento porque:* 1. *Los vendedores de los tramos no deben*
15 *proporcionar a los compradores bolsas de plástico y si desean ofrecer estas para*
16 *llevar los productos deben ser bolsas de papel. 2. Los toldos de los tramos donde*
17 *se ubicarán los vendedores deben ser del mismo color para dar uniformidad y*
18 *estética a dicha actividad. 3. Si se dieran ventas de comidas preparadas se debe*
19 *contar con el permiso de manipulación de alimentos, así como el carnet que emite*
20 *el Ministerio de Salud para dicha actividad. 4. Si se dieran ventas de comidas*
21 *preparadas se deben entregar los alimentos en vajilla desechable biodegradable*
22 *o de cartón. 5. El uso de música debe ser utilizado de forma regulada de forma tal*
23 *que no ocasionen problemas de contaminación sónica. 6. Cada cinco tramos*
24 *deben colocarse basureros de tamaño similar a un estañón para que tenga la*
25 *capacidad suficiente de almacenar basura toda la jornada de feria. 7. Las aceras*
26 *de los alrededores del área donde se realizará la feria deben estar desprovista de*
27 *obstáculos para el paso de peatones. En punto a la prestación del servicio de*
28 *recolección de desechos sólidos se indica lo siguiente:*
29 1. *El mantenimiento y limpieza final del lugar donde se proyecta realizar la*
30 *feria corre por cuenta de la petente.*

N° 243-2019

1 2. *Para la recolección de desechos se establece como hora la 1:00 pm, y*
2 *estos residuos se deben colocar en la esquina noreste de la plaza de deportes de*
3 *San Blas, en bolsas debidamente cerradas.*

4 3. *En base a lo establecido en la norma INTE ISO 11228-1 2016,*
5 *Levantamiento y Transporte, donde especifica cargas máximas, las bolsas con*
6 *residuos no deben superar los 24 Kg cada una.*

7 4. *En caso de que se den regueros de residuos en el sitio de almacenamiento*
8 *provisional (esquina de la plaza), deben ser recogidos de inmediato por las*
9 *personas designadas para la limpieza y mantenimiento del orden en el lugar.*

10 *En virtud de lo señalado en todos los puntos anteriores, la patente deberá*
11 *manifestar que acepta expresamente los mismos mediante escrito que deberá*
12 *dirigir a este Concejo, señalar un medio o lugar para recibir notificaciones, y*
13 *adjuntar copia certificada o el original para ser contrastado con la copia del caso,*
14 *del acuerdo de la patente que disponga aprobar las supra citadas condiciones y*
15 *términos del permiso que eventualmente otorgaría el Concejo. Es importante*
16 *mencionar que por el espacio y ubicación del lugar donde se pretende instalar la*
17 *feria lo recomendable es que se autoricen no más de 30 espacios disponibles para*
18 *colocación de los puestos...". – Visto el documento, la presidenta solicita la*

19 *dispensa de trámite de comisión; somete a discusión la dispensa, suficientemente*
20 *discutido; somete a votación la aprobación de la dispensa de trámite de comisión,*
21 **y se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**

22 **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,**
23 **Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y**
24 **Ovares Ramírez, aprobar la dispensa de trámite de comisión. - La presidenta**

25 **propone aprobar el informe AS-OF-005-2019/PT-OFI-0974-2019/UTA-OF-071-**
26 **2019/UTGV-OF-222-19 en conjunto con su firmeza y somete a discusión la**
27 **propuesta; suficientemente discutido; somete a votación la propuesta y se**

28 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero**
29 **Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz**
30 **Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares**

N° 243-2019

1 **Ramírez, aprobar el AS-OF-005-2019/PT-OFI-0974-2019/UTA-OF-071-**
2 **2019/UTGV-OF-222-19. Remítase el mismo a los interesados.** - Notifíquese
3 este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Hugo Ortiz Mora Presidente
4 Asociación Desarrollo Integral Sector Norte San Blas a los teléfonos 7167-
5 7622/8431-2619, Licda. Milena Torres Morales Encargada Unidad Ambiental; Lic.
6 Marvin Molina Cordero Jefe a.i Departamento Patentes, al Ing. Sebastián Montero
7 Víquez Asistente Técnico Unidad Técnica Gestión Vial; Silvio Marín Chacón
8 Encargado Recolección Residuos y al Alcalde Municipal. - **Acuerdo**
9 **definitivamente aprobado.** -----

10 **ARTÍCULO XV. - CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL**
11 **CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y LA**
12 **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.** -----

13 Se conoce oficio AM-IN-0120-2019 de fecha 10 de junio del 2019, suscrito por el
14 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
15 ANM-OF-012-2019 de fecha 07 de junio del 2019, suscrito por la señora Mabel
16 Salazar Bolaños Encargada Oficina de Turismo y Encargada Anfiteatro Municipal,
17 y que dice: “...En atención a oferta del Centro Costarricense de Producción
18 Cinematográfica del Ministerio de Cultura, para trabajar en conjunto en la
19 proyección de películas en el Anfiteatro Municipal de Cartago, abiertas al público
20 y gratuitas, durante el resto del año 2019, muy atenta me permito adjuntar el
21 documento *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL*
22 *CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y LA*
23 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO*, con el fin de que sea elevado a conocimiento
24 del Concejo Municipal de Cartago. El anterior convenio permitirá establecen una
25 alianza para llevar a cabo actividades conjuntas relacionadas con el fomento de
26 la producción audiovisual y de esta forma abrir espacios para el encuentro cultural
27 y social en aras de descentralizar las manifestaciones culturales para el disfrute
28 de la comunidad en general. Cabe indicar que el documento adjunto ya ha sido
29 revisado e incluye las observaciones realizadas por la Licda. Shirley Sánchez
30 Garita, como apoyo técnico legal...”. –Visto el documento, la presidenta solicita la

N° 243-2019

1 dispensa de trámite de comisión, somete a discusión la dispensa, suficientemente
2 discutido; somete a votación la aprobación de la dispensa de trámite de comisión,
3 y votan afirmativo los regidores **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
4 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa. Votan negativo los regidores**
5 **Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, por**
6 **lo tanto, no procede la dispensa de trámite de comisión.** - La presidenta
7 propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos
8 Culturales; somete a discusión la propuesta, suficientemente discutido; somete a
9 votación la propuesta, y **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
10 **afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González**
11 **Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes**
12 **Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, trasladar a estudio e informe**
13 **de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.** - La presidenta solicita la
14 firmeza; somete a discusión la firmeza, suficientemente discutido; somete a
15 votación, dando como resultado **ocho votos afirmativos de los regidores**
16 **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín,**
17 **Muñoz Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y**
18 **Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** – El regidor Pichardo Aguilar indica que
19 vota que se vaya a la Comisión de cultura para agilizar, dado que escucho al
20 compañero Don Adrián Leandro decir que la comisión de Gobierno está cargada,
21 sin embargo, hace la salvedad que al tratarse de un convenio por reglamento lo
22 más conveniente es que vaya a la Comisión de Gobierno de Administración, y le
23 sorprende que el presidente de dicha comisión, no se haya referido a eso ya que
24 él tiene dudas y es integrante también de la comisión. - Notifíquese este acuerdo
25 con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y
26 al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----
27 **ARTÍCULO XVI. - INFORME DE RECURSO DE APELACIÓN DEL AVALÚO**
28 **N°45427 PRESENTADO POR PROYECTOS ECOLÓGICOS GOMAR S.A.** -----
29 Se conoce oficio AM-IN-0112-2019 de fecha 05 de junio del 2019, suscrito por el
30 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°

N° 243-2019

1 UR-OF-106-2019 de fecha 03 de junio del 2019, suscrito por el Lic. Wilberth
2 Quesada Garita Encargado de la Unidad Resolutora, y que dice: "...*Para mejor*
3 *resolver y vistas las manifestaciones de la parte recurrente, se aconseja*
4 *comisionar al funcionario del Departamento de Valoraciones Ing. Mario Vásquez*
5 *Araya, para que realice inspección al inmueble que interesa a la recurrente. La*
6 *inspección dispuesta, deberá ser comunicada por escrito y con suficiente*
7 *antelación a los recurrentes, y se les deberá indicar a su vez, que podrán estar*
8 *presentes en la misma. Asimismo, que deben permitir pleno acceso al fundo de*
9 *su interés y todas las facilidades para realizar esa actuación. Al finalizar la pericia,*
10 *se levantará un acta contentiva de lo apreciado sin incluir juicio de valor alguno o*
11 *consideraciones de fondo. En el evento en que la parte recurrente no esté*
12 *presente, deberá autorizar a un tercero por escrito. Si la parte recurrente no*
13 *observa estas prescripciones, el funcionario comisionado lo asentará en el acta **y***
14 **lo comunicará de inmediato al suscrito** –esto último por razones de economía
15 *procesal-, para que este despacho elabore el informe de fondo al Concejo. Que*
16 *el acuerdo del caso se notifique al recurrente **a cualquiera** de los siguientes*
17 *medios: en la vivienda del representante legal sita 150 m sur del Centro de*
18 *Nutrición de San Nicolás, casa color melón con verjas negras y maceteros de*
19 *ladrillo en la acera, o al correo wgomez25@gmail.com , al Departamento de*
20 *Bienes Inmuebles **y al citado funcionario municipal** para lo de su cargo...". –*
21 Visto el documento, la presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión;
22 somete a discusión la dispensa, suficientemente discutido, somete a votación la
23 aprobación de la dispensa de trámite de comisión, y **se acuerda por unanimidad**
24 **de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo**
25 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
26 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
27 **la dispensa de trámite de comisión.** - La presidenta propone aprobar el informe
28 UR-OF-106-2019 en conjunto con su firmeza; somete a discusión la propuesta,
29 suficientemente discutido; somete a votación la propuesta, y **se acuerda por**
30 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**

N° 243-2019

1 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
2 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
3 **el informe UR-OF-106-2019.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de
4 recibo al señor Werner Gómez Araya Apoderado General Proyectos Ecológicos
5 Gomar S.A. al correo electrónico wgomez25@gmail.com o a los teléfonos 8831-
6 6091 y 7049-4194, al Lic. Wilberth Quesada Garita Encargado de la Unidad
7 Resolutora, a la Licda. Silvia Marín Jiménez Jefe Departamento de bienes
8 Inmuebles, al Ing. Mario Vásquez Araya Departamento de Valoración y al Alcalde
9 Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

10 **ARTÍCULO XVII. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

11 El regidor Ovares Ramírez solicita que se conozca una de las mociones
12 presentadas el día de hoy, y que no fueron incorporadas en el orden, a pesar que
13 si se incorporaron otros documentos. – La presidenta indica que en discusión
14 alteración del orden del día. - El regidor Ovares Ramírez indica que ha presentado
15 una moción, en la cual solicita, que con base que se tomó un acuerdo para el
16 presupuesto 2019, que autorizaba la creación de una plaza para un abogado bajo
17 la modalidad de servicios especiales, para que atienda las funciones de la
18 asesoría legal en las diferentes fracciones que conforman el Concejo Municipal,
19 cumpliendo con lo establecido en el reglamento de los puestos de confianza y que
20 en base en el artículo 10 del 9 de abril del 2019, en la sesión ordinaria en la cual
21 se recomendaba el nombramiento del asesor del Concejo municipal, en el
22 considerando último que con base en el veto interpuesto por alcaldía municipal,
23 específicamente por el señor Rolando Rodríguez Brenes sobre el artículo
24 previamente mencionado, mociona para que se nombre en forma interina en dicha
25 Plaza, que actualmente aún existe su presupuesto y la viabilidad de su creación,
26 para que se nombre en forma interina algunas de las personas que participaron
27 en el concurso, y se remita y que remitieron curriculum al respecto al honorable
28 Concejo municipal; de esta forma solicita que esta moción sea dirigida a la
29 Comisión de jurídicos, que le parece que es la comisión que tendría que dictaminar
30 este tema en la parte legal, o sino en su defecto, a la Comisión de gobierno y

N° 243-2019

1 Administración, por también tener un Amparo lógico que esa comisión lo vea; él
2 entiende que el señor alcalde tuvo dudas legales para presentar el veto, no las
3 comparte, pero le asistía el derecho. Existió en el momento en que se aprobó los
4 requisitos, un exceso que evitó que alguien logrará acceder a dicho espacio,
5 veamos entonces cómo logramos el objetivo final, porque al final el objetivo del
6 por cual creamos esa plaza y le dimos contenido presupuestario, era para tener
7 una asesoría legal que permitiera que este Concejo contara con alguien
8 especialista en el rango, y que brindara, no solamente en el Concejo, sino en las
9 diferentes comisiones, las asesorías correspondientes, por eso le parece que lo
10 correcto es que aprovechemos que hemos aprobado esta plaza, que le hemos
11 dado contenido presupuestario, y mientras de forma interina mientras resuelve el
12 contencioso administrativo el veto que ha emitido la alcaldía, podamos nombrar a
13 alguien interinamente, pero que no vayamos a desperdiciar todo el esfuerzo que
14 hayamos hecho, de considerar la persona a contratar, simple y sencillamente
15 porque el tema jurídicamente no le pareció la alcaldía. – La presidenta somete a
16 votación la moción de alteración del orden del día, y votan afirmativo los regidores:
17 Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez. Votan
18 negativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Pichardo
19 Aguilar y González Rodríguez. – **Se rechaza la alteración del orden del día.** –
20 Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde municipal. -----

21 **ARTÍCULO XVIII. - INFORME SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA**
22 **INTERPUESTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE VEHÍCULOS DE**
23 **TRABAJO S.A., CONTRA EL ACTO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO**
24 **DE LA LÍNEA N°3 DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2019LA-000004-**
25 **MUNIPROV, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TOTALMENTE NUEVOS”.** -----

26 Se conoce oficio AM-IN-0119-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por el
27 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
28 PROV-OF-1245-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por la Licda.
29 Gabriela Redondo Cordero Subproveedora, y que dice: “...*En cumplimiento del*
30 *acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día*

N° 243-2019

1 04 de junio del 2019, Acta N° 241-2019, Artículo N° III, con fecha de recibido por
2 la Proveduría Municipal 05 de junio del 2019, en relación a Recurso de
3 Revocatoria, interpuesto por los señores EDWARD DÍAZ VÁZQUEZ y EDUARDO
4 CASTILLO LEÓN, Representantes legales de VEHÍCULOS DE TRABAJO S.A.,
5 contra el acto de declaratoria de infructuoso de la Línea N° 3 de la Licitación
6 Abreviada N° 2019LA-000004-MUNIPROV, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
7 TOTALMENTE NUEVOS”, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta
8 N° 239-2019, Artículo IX, de sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2019,
9 procedemos a recomendar lo siguiente para que sea sometido a conocimiento y
10 consideración del Concejo Municipal y que se tome el respectivo acuerdo. I.
11 ANTECEDENTES: 1. Que mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°
12 55, del día martes 19 de marzo del 2019, página 37, se cursó invitación a participar
13 en la Licitación Abreviada N° 2019LA-000004-MUNIPROV “Adquisición de
14 vehículos totalmente nuevos.” 2. Que la apertura de las ofertas se llevó a cabo a
15 las diez horas del día 05 de abril del 2019. 3. Que la Empresa participante del
16 concurso para la Línea N° 3 fue: VEHÍCULOS DE TRABAJO S.A. 4. Que el
17 Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada 21 de mayo del 2019, Acta N°
18 239-2019, Artículo IX, acordó declarar infructuosa la Línea N° 3, de la Licitación
19 de marras, por cuanto la oferta presentada no cumplió con aspectos legales. 5.
20 Que el acto de declaratoria de infructuosa de la Línea N° 3, fue notificado mediante
21 el diario Oficial La Gaceta N° 98, del martes 28 de mayo del 2019, página 19. II.
22 SOBRE LO ALEGADO POR EL RECORRENTE: 1. Que la Administración
23 descalificó la plica presentada por ellos únicamente por el factor de plazo de
24 entrega, aun cuando es claro que el plazo de entrega es de acuerdo al cartel, el
25 cual es confuso desde el inicio pues algunas líneas si coloca plazo de entrega,
26 pero para la 3 en específico no lo indica, sin embargo, si indica en la metodología
27 de evaluación que el plazo máximo de entrega es de 40 días hábiles. 2. Que no
28 existió por parte de la Administración el menor interés por preservar la oferta,
29 puesto que no existió prevención al respecto, siendo su oferta única, y no
30 generaba una ventaja indebida para su Representada.

1 3. Que en razón de que el plazo era evaluado, se pudo haber restado de los
2 puntos correspondientes a esa parte de la evaluación.

3 4. Que se violentaron los principios de Eficiencia y Eficacia, y el de
4 Conservación de la oferta.

5 III. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Que los artículos
6 92 de la Ley de Contratación Administrativa, 185, 193, 194 y 188 del Reglamento
7 de dicha Ley, dispone que el recurso será presentado y tramitado ante el órgano
8 que dictó la adjudicación, que, si el recurso es inadmisibile o manifiestamente
9 improcedente, se ordenará y notificará su archivo y si el Recurso resulta admisible
10 la Administración deberá resolver en el plazo de quince días hábiles. Ahora bien,
11 de conformidad con el artículo 184 y 185 del Reglamento de cita podrá interponer
12 el recurso de revocatoria cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual,
13 propio y directo, normativa que impone realizar el análisis referente a la
14 legitimación como actuación previa. En este orden, el artículo 188 del Reglamento
15 a la Ley de Contratación Administrativa enumera las causas por las cuales
16 procede rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de apelación,
17 y entre otras razones, contempla la siguiente: "...b) Cuando el apelante no logre
18 acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su
19 propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso no
20 sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los
21 parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante
22 acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario. En relación con
23 dichas normas, la Contraloría General de la República ha indicado lo siguiente:
24 "Improcedencia manifiesta: Se refiere a aquellos supuestos donde por razones de
25 carácter fundamentalmente formales, el recurso presentado no puede ser
26 conocido en su revisión de fondo y producen la firmeza del acto de adjudicación,
27 y se descompone en las siguientes causales. Falta de Legitimación: El artículo
28 180 del Reglamento de Contratación Administrativa establece que el recurso es
29 improcedente de manera manifiesta cuando se interponga por una persona
30 carente de interés legítimo, actual, propio y directo y, de seguido, se indica que se

1 entiende que carece de esa legitimación el apelante que no resulte apto para
2 resultar adjudicatario, sea porque su propuesta sea inelegible o porque, a partir
3 de las reglas dispuestas en el sistema de calificación, no se haya acreditado un
4 mejor derecho de frente a otros oferentes. La inelegibilidad de una plica se
5 entiende cuando en el expediente administrativo haya prueba suficiente para
6 determinar que el oferente apelante presentó una plica alejada de las normas
7 técnicas, financieras, legales u otras, del cartel y tal hecho, sea de orden
8 trascendental. Por lo tanto, el recurso se debe rechazar si del todo no se defiende
9 la elegibilidad de la oferta o si esta está débilmente fundamentada. Por otro lado,
10 cabe el rechazo si, pese a tener una plica elegible o no, no se explica cómo, de
11 frente al puntaje obtenido, se puede obtener una mejor calificación de existir otros
12 que ostentan una mejor puntuación. En esto, al menos, debe argumentarse en el
13 sentido de restar puntaje a quien esté en el primer lugar e, incluso a todos aquellos
14 que se encuentren en un lugar preferente. Por ejemplo, si se está en un cuarto
15 (sic) lugar de la calificación, se deberá restar puntaje a los que ocupen el primer,
16 segundo o tercer lugar, o sumar el propio, de forma tal que de esa forma se llegue
17 a ocupar el primer lugar.” (Resolución R-DCA-471-2007 del 19 de octubre del
18 2007). ...” (la negrita y subrayado no son del original). Así las cosas, corresponde
19 determinar si la empresa Recurrente en su recurso cumple con dichos requisitos.
20 Ello implica que, para acreditar su legitimación, la recurrente debe demostrar que
21 su oferta fue descalificada indebidamente del concurso, y además que, en caso
22 de ser admitida su oferta, se ubicaría en primer lugar de calificación de
23 conformidad con la metodología de evaluación establecida en el cartel, de forma
24 tal que acredite que su oferta cuenta con la posibilidad real de constituirse en
25 readjudicataria en caso de prosperar su recurso. Procede entonces determinar si
26 es admisible ante esta Administración, el recurso incoado, estudio que se hace de
27 seguido. Primeramente, es relevante indicar que el Recurso fue presentado por
28 el Recurrente en el plazo establecido en la normativa y ante el Órgano que le
29 corresponde la Resolución del mismo, Artículo 193 y 194 del RLCA. Que es
30 importante indicar que el Cartel del concurso señaló en relación a la evaluación

N° 243-2019

1 del plazo de entrega lo siguiente (páginas 26 y 27). Metodología de Evaluación:
2 Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar
3 la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

4 **FACTORES DE EVALUACIÓN**

5

| Línea | Elemento de evaluación | Porcentaje |
|-------|--|--------------|
| 6 1 | Monto de la Oferta (Precio) | 45.0 |
| 7 2 | Plazo de Entrega | 5.0 |
| 8 3 | Garantía del producto | 7.5 |
| 9 4 | Respaldo de Repuestos | 10.0 |
| 10 5 | Años de experiencia de la empresa y experiencia en ventas en la marca y estilo ofrecido. | 15.0 |
| 11 6 | Talleres de servicio | 7.5 |
| 12 7 | Criterios Sustentables | 10.0 |
| | Total | 100.0 |

11 2. **PLAZO DE ENTREGA:** En el caso que algún oferente cotice un plazo de
12 entrega menor o igual a 10 días hábiles, se tomará en cuenta lo siguiente: a) Los
13 oferentes que presenten un plazo de entrega menor o igual a 10 días hábiles
14 obtendrán la totalidad de los puntos (5%). b) Los oferentes que presenten un
15 plazo de entrega mayor a 10 días hábiles y hasta un máximo de 45 días hábiles,
16 serán evaluados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

17
$$\text{Porcentaje obtenido: } \frac{10 \text{ días hábiles}}{\text{Entrega ofrecida por la oferta a calificar}} \times 5$$

18
19 En el caso que todos los oferentes coticen un plazo de entrega mayor a 10 días
20 hábiles se aplicará la siguiente fórmula:

21
$$\text{Porcentaje obtenido: } \frac{\text{Entrega ofrecida por la oferta de menor plazo} \times 5}{\text{Entrega ofrecida por la oferta a calificar}}$$

22
23 **Tiempo de Entrega:** Para las compras en plaza se debe de indicar el tiempo
24 efectivo de entrega en días hábiles, a partir del recibo de la Orden de Compra,
25 una vez realizado el refrendo o aprobación contractual que correspondiere.

26 **Entrega inmediata:** Se entenderá entrega inmediata, la entrega del bien en un día
27 hábil después de recibida la respectiva Orden de Compra, una vez realizado el
28 refrendo o aprobación contractual que correspondiere. Si el oferente indica el
29 plazo de entrega en días naturales la conversión a días hábiles se hará aplicando
30 la siguiente fórmula:

N° 243-2019

1 *Cantidad de días naturales x 5 días hábiles*

2 *7 días naturales*

3 *Los oferentes deben indicar claramente el plazo para la entrega de los*
4 *documentos para realizar el trámite de exoneración y el plazo para la entrega del*
5 *vehículo después de exoneración, plazos que serán sumados para calificar la*
6 *oferta. *Ver folios Nos. 0000086 y 0000087 del expediente administrativo. Como*
7 *se puede notar el Recurrente alega que la Administración descalificó la plica*
8 *presentada por ellos, únicamente por el factor de plazo de entrega, aun cuando*
9 *es claro que el plazo de entrega es de acuerdo al cartel, el cual es confuso desde*
10 *el inicio pues algunas líneas si coloca plazo de entrega, pero para la 3 en*
11 *específico no lo indica., sin embargo, si indica en la metodología de evaluación*
12 *que el plazo máximo de entrega es de 40 días hábiles. De conformidad con lo*
13 *establecido en el cartel y como lo indica el mismo Recurrente el pliego de*
14 *condiciones no estableció un plazo de entrega para la Línea N° 3. Lo que definió*
15 *fueron parámetros en caso de que el oferente ofreciera un plazo menor o igual a*
16 *10 días hábiles, un plazo mayor a diez días hábiles y hasta un máximo de 45 días*
17 *hábiles y los que ofrecieran un plazo mayor de entrega de 10 días hábiles sin*
18 *máximo, en ningún momento se estableció un plazo de entrega de 40 días hábiles,*
19 *razón por la cual legalmente la oferta fue recomendada que se descalificará del*
20 *concurso, ósea resulta una oferta inelegible. Es importante agregar que, si la*
21 *Recurrente considero que el cartel era confuso desde el inicio, debió haber hecho*
22 *las alegaciones correspondientes en el momento procesal oportuno, ya fuese un*
23 *recurso de objeción al cartel o una solicitud de aclaración, pero para este momento*
24 *las alegaciones en las cuales se fundamenta se encuentran precluidas. Que el*
25 *Recurrente no realiza en su escrito de revocatoria ningún ejercicio tendiente a*
26 *demonstrar de qué forma y de acuerdo con la información que conforma el cartel y*
27 *se relaciona con su oferta y que obra en el expediente administrativo, puede llegar*
28 *a ser readjudicado por la administración, ya que es obligación del recurrente*
29 *realizar el correspondiente ejercicio argumentativo para acreditar su mejor*
30 *derecho a la readjudicación. No debe olvidar quien recurre, que la carga de la*

N° 243-2019

1 *prueba le compete, según artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación*
2 *Administrativa, que reza: “El apelante debe aportar la prueba en que se apoyen*
3 *sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo*
4 *para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios,*
5 *aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la*
6 *materia que se impugna.”. Los alegatos del Recurrente, se limitan a manifestar*
7 *argumentaciones sobre el actuar de la Administración, siendo su obligación -al*
8 *momento de interponer su recurso de revocatoria- haber aportado la prueba*
9 *correspondiente para demostrar su mejor derecho a la readjudicación y debatir de*
10 *esa manera lo dicho por la Administración. IV. SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL*

11 *RECURSO:*

12 1. *Que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, ha cumplido con cada*
13 *una de las etapas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su*
14 *Reglamento en resguardo de los principios fundamentales en materia de*
15 *contratación administrativa. En cumplimiento de los fines, metas y objetivos del*
16 *Municipio.*

17 2. *Que el recurso resulta inadmisibles pues el apelante carece de legitimación*
18 *en razón de que su oferta resulta inelegible pues, no acredita su mejor derecho*
19 *frente a la declaración de infructuoso de la Línea N°3 del procedimiento licitatorio.*

20 3. *Que de conformidad con la Resolución R-DCA-0606-2017, de la División*
21 *de Contratación Administrativa, de la CONTRALORIA GENERAL DE LA*
22 *REPUBLICA., la cual señala: “...en materia de contratación administrativa con*
23 *ocasión de un incumplimiento cartelario debe atender lo señalado en el artículo*
24 *83 del RLCA, en tanto que solo serán declaradas fuera de concurso aquellas*
25 *condiciones que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o*
26 *sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico, al punto que*
27 *expresamente se indica que los incumplimientos intrascendentes no implicarán la*
28 *exclusión de la oferta pero así debe ser razonado...” (la negrita y el subrayado no*
29 *son del original). Que el Artículo 80 del RLCA establece que un error u omisión*
30 *es subsanable o insustancial cuando su corrección no implique una variación en*

N° 243-2019

1 los elementos esenciales de la oferta, tales como las características
2 fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de
3 entrega o las garantías de los productos. Como se puede notar la Administración
4 no podía prevenir al Oferente subsanará el plazo de entrega, como alega el
5 Recurrente que debió hacerlo la Municipalidad ya que es un elemento esencial el
6 cual no es objeto de subsanación o simplemente de rebajar el porcentaje
7 correspondiente en la tabla de evaluación.

8 4. Que basados en el Oficio N° 7232 (DJ-0827-2016) del 06 de junio del 2006,
9 de la División Jurídica de la CGR, aportado por el Recurrente en su Recurso,
10 podemos respaldar nuestro criterio en razón de que de conformidad con el artículo
11 4 de la Ley de Contratación Administrativa, referente a los principios de eficacia,
12 eficiencia y conservación de la oferta, que establecen que en los procedimientos
13 de contratación prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se
14 seleccione la oferta más conveniente, no son aplicables para el caso de marras,
15 ya que el defecto detectado en la oferta no es subsanable ni intrascendental, y
16 afecta el contenido no la forma de la misma. Debiéndose entender como se indica
17 en el Oficio de cita que no todo yerro en una oferta, puede ser subsanado bajo
18 estos principios sobre todo el de conservación de la oferta, ya que tanto la Ley de
19 Contratación Administrativa como su Reglamento, establecen ciertas pautas con
20 el sentido de definir qué elementos son subsanables....no se trata de cualquier
21 incumplimiento sino de aquellos que por su trascendencia no permiten ajustar a
22 la oferta al interés público....dejando claro que se considera como un error u
23 omisión subsanable, siempre y cuando su corrección o cumplimiento no implique
24 una variación en los elementos esenciales de la oferta...

25 5. Con base en lo señalado supra, se está en presencia de un vicio de carácter
26 no subsanable, en razón de que la omisión corresponde a un elemento esencial y
27 trascendental de la oferta, por lo que se recomienda rechazar de plano el recurso
28 interpuesto por improcedencia manifiesta, ya que la oferta resulta inelegible y por
29 consecuencia la exclusión del concurso.

N° 243-2019

1 *POR TANTO: En mérito de los autos una vez analizados los alegatos presentados*
2 *por los señores EDWARD DÍAZ VÁZQUEZ y EDUARDO CASTILLO LEÓN,*
3 *Representantes legales de VEHÍCULOS DE TRABAJO S.A, cédula jurídica*
4 *número: 3-101-020764: en el recurso de Revocatoria presentado,*
5 *RECOMENDAMOS declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de*
6 *Revocatoria, y rechazarlo de plano por improcedencia manifiesta, por (falta de*
7 *legitimación (oferta inelegible), fundamentación y la no acreditación de su mejor*
8 *derecho), de conformidad con los artículos, 184, 185, 188 incisos b), d), e) y 193*
9 *del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y 88 de la LCA y se*
10 *mantenga el acto de declaración de infructuosa la Línea N° 3 Licitación Abreviada*
11 *N° 2019LA-000004-MUNIPROV, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS*
12 *TOTALMENTE NUEVOS”, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta*
13 *N° 239-2019, Artículo IX, de sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2019.*
14 *El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los*
15 *Artículos 90 y 92 inciso e) de la LCA y 192 y 195 del RLCA. El acuerdo municipal*
16 *que recaiga sobre este informe, debe notificarse VEHÍCULOS DE TRABAJO S.A.,*
17 *al correo electrónico señalado en la oferta: idania.solis@inchcape.cr Tel.: 2272-*
18 *7000 ext. 496 o al 8871-1166, Dirección física: Domicilio: La Uruca, frente a*
19 *Hospital México, a la Alcaldía y Proveduría Municipal para lo de su cargo, junto*
20 *con una copia de este informe...”. –Visto el documento, la presidenta solicita la*
21 *dispensa de trámite de comisión; somete a discusión la dispensa; suficientemente*
22 *discutido, se somete a votación la aprobación de la dispensa de trámite de*
23 *comisión, y votan afirmativo los regidores **Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,***
24 ***González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa y Coto Fernández.***
25 ***Votan negativo los regidores Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares***
26 ***Ramírez, por tanto, se aprueba la dispensa de trámite de comisión. – El***
27 *regidor Ovares Ramírez consulta si hay algún técnico presente para discutir este*
28 *tema. - La presidenta propone aprobar el informe PROV-OF-1245-2019 en*
29 *conjunto con su firmeza; somete a discusión la propuesta; suficientemente*
30 *discutido, somete a votación la propuesta y votan afirmativo los regidores **Cubero***

N° 243-2019

1 **Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz**
2 **Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa. Vota**
3 **negativo el regidor Ovares Ramírez, por lo tanto, se aprueba el informe**
4 **PROV-OF-1245-2019, y en consecuencia, y en mérito de los autos una vez**
5 **analizados los alegatos presentados por los señores EDWARD DÍAZ**
6 **VÁZQUEZ y EDUARDO CASTILLO LEÓN, Representantes legales de**
7 **VEHÍCULOS DE TRABAJO S.A, cédula jurídica número: 3-101-020764: en el**
8 **recurso de Revocatoria presentado, se declara sin lugar en todos sus**
9 **extremos el recurso de Revocatoria, y se rechaza de plano por**
10 **improcedencia manifiesta, por (falta de legitimación (oferta inelegible),**
11 **fundamentación y la no acreditación de su mejor derecho), de conformidad**
12 **con los artículos, 184, 185, 188 incisos b), d), e) y 193 del Reglamento a la**
13 **Ley de Contratación Administrativa, y 88 de la LCA y se mantiene el acto de**
14 **declaración de infructuosa la Línea N° 3 Licitación Abreviada N° 2019LA-**
15 **000004-MUNIPROV, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TOTALMENTE**
16 **NUEVOS”, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 239-2019,**
17 **Artículo IX, de sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2019. Este**
18 **acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 90 y**
19 **92 inciso e) de la LCA y 192 y 195 del RLCA. - El regidor Ovares Ramírez indica**
20 **que a veces don Adrián trata de confundirlo, pero eso es un informe sobre un**
21 **recurso de revocatoria interpuesto por una empresa, porque la aclaración que se**
22 **hace es que se declaró infructuosa, porque no ha cumplido con todos los**
23 **procedimientos para poder ser adjudicado la contratación. Adrián dice que es una**
24 **declaratoria de infructuosidad; esto es la resolución de la administración de un**
25 **recurso que interpone una empresa privada, porque sintió sus derechos**
26 **violentados, y por eso solicitó que se había un técnico aquí presente, que pudiera**
27 **explicarle porque se le rechaza este recurso; esta empresa que alega haber**
28 **cumplido para ser adjudicado con méritos que no cumplía es Auto estar y que los**
29 **regidores aquí presentes le pidieron a la Contraloría pasar por encima por todos**
30 **los procedimientos de contratación administrativa, y pasar por encima dijo**

N° 243-2019

1 contratemos esta empresa a dedo, sin pasar por este procedimiento de esta
2 empresa que también vende vehículos, y qué pasó, esta empresa apela esa
3 resolución y llega hoy un informe en el cual votaron afirmativamente este informe
4 los regidores sin la explicación de los técnicos; él hizo fue inducido a error y lo
5 acepta, nadie lo tiene, pero eso es un recurso de revocatoria lo que se está
6 votando y vuelve a consultar si están los técnicos que se pueda hablar sobre este
7 tema. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores
8 Joaquín González Chavarría y Eduardo Castillo León Representantes Vehículos
9 de Trabajo S.A. al correo electrónico idania.solis@inchcape.cr, al Lic. Christian
10 Corrales Jiménez Proveedor a.i. y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente**
11 **aprobado.** -----

12 **ARTÍCULO XIX. - AMPLIACIÓN DEL INFORME REFERENTE A LAS**
13 **PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2020, ESPECÍFICAMENTE DE LOS**
14 **PROYECTOS DE LOS DISTRITOS DE OCCIDENTE, EL CARMEN Y LLANO**
15 **GRANDE.** -----

16 Se conoce oficio AAF-OF-196-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por la
17 Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera
18 y el Lic. Adrián Rivera Loria Asistente Financiero, y que dice: "...*En atención a*
19 *oficio AAF-195-2019, me permito ampliar información referente a las partidas*
20 *específicas para el año 2020:*

21

| Nombre del proyecto | Monto de la partida Ley 7755 | Contrapartida | | Total |
|---|------------------------------|---------------|-------|--------------|
| | | Municipalidad | otros | |
| Batería sanitaria para la Plaza de Deporte de la comunidad, Barrio Fátima, Distrito Occidente | 1.030.672.90 | 103.067.29 | | 1.133.740.19 |
| Remodelación del Parque de la Urbanización Villas El Carmen, Distrito El Carmen | 934.337.20 | 93.433.72 | | 1.027.770.92 |
| Pintura para sus salones comunales, Sector Norte y Noreste de San Blas, Distrito El Carmen | 934.337.20 | 93.433.72 | | 1.027.770.92 |
| Compra de Férulas de Tracción Niño y Adulto, Resucitador Manual Niño y Lactante, Distrito de Llano Grande | 1.077.580.40 | 107.758.04 | | 1.185.338.44 |

22
23
24
25
26

27 –Visto el documento, la presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión,
28 somete a discusión la dispensa; suficientemente discutido; se somete a votación

N° 243-2019

1 la aprobación de la dispensa de trámite de comisión, y **se acuerda por**
2 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**
3 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
4 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
5 **la dispensa de trámite de comisión.** - La presidenta propone aprobar el informe
6 AAF-OF-196-2019 en conjunto con su firmeza; somete a discusión la propuesta;
7 suficientemente discutido; se somete a votación la propuesta, y **se acuerda por**
8 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**
9 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
10 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
11 **el informe AAF-OF-196-2019, por tanto se aprueban los proyectos antes**
12 **descritos, para los distritos de Occidente, El Carmen y Llano Grande, para**
13 **el proceso de distribución de Partidas Específicas para el 2020.** - Notifíquese
14 este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Licda. Jeannette Navarro Jiménez
15 Encargada del Área Administrativa Financiera, al Lic. Adrián Rivera Loria
16 Asistente Financiero y al Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.**

17 **ARTÍCULO XX. - REMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE**
18 **DESEMPEÑO 2018-2019 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y**
19 **EL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL. -----**

20 Se conoce oficio AM-IN-0113-2019 de fecha 05 de junio del 2019, suscrito por el
21 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
22 RH-490-2019 de fecha 04 de junio del 2019, suscrito por la Licda. Anabelle Silesky
23 Meneses Jefe Departamento de Recursos Humanos, y que dice: "...*Muy*
24 *respetuosamente me permito saludarle aprovechando la presente para solicitarle*
25 *que por medio de su Despacho, sea remitido al Concejo Municipal el presente*
26 *informe. De conformidad con el artículo IX, Acta N° 236-2019, de sesión celebrada*
27 *por el Concejo Municipal de Cartago el día 07 de mayo del 2019, me permito*
28 *informarles que la suscrita procedió a la tabulación de los formularios de*
29 *evaluación del desempeño período abril 2018 — marzo 2019, de los*
30 *colaboradores municipales señora Guisella Zúñiga Hernández en su condición de*

N° 243-2019

1 *Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría General y del señor Alfredo*
2 *Araya Leandro, en su Condición de Auditor Interno Municipal, cuyo resultado es*
3 *el siguiente: Nombre de la colaboradora: Guisella Zúñiga Hernández, Cargo:*
4 *Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría, Período: Abril 2018 — Marzo*
5 *2019: Para la evaluación de la Licda. Zúñiga Hernández fueron considerados 9*
6 *formularios; a saber el de los señores Regidores Gonzalo Coto Fernández,*
7 *Marcos Brenes Figueroa, Caleb Pichardo Aguilar, Danny Ovares Ramírez,*
8 *Rodrigo Muñoz Azofeifa y Adrián Leandro Marín, y de las señoras Regidoras*
9 *Anabelle González Rodríguez, Teresita Cubero Maroto y Vera Céspedes*
10 *Quesada. Una vez tabulados todos los ítems con su respectiva puntuación, se*
11 *sumaron y se dividieron entre la totalidad de los formularios recibidos, en este*
12 *caso concreto entre 9. De tal operación el resultado de la evaluación del*
13 *desempeño de la señora Guisella Zúñiga Hernández es de 58.44, para un nivel*
14 *de satisfacción Excelente. Adjunto encontrarán el detalle de esta evaluación.*
15 *Nombre del colaborador: Alfredo Araya Leandro, Cargo: Auditor Interno Municipal,*
16 *Período: Abril 2018 - Marzo 2019: Para la evaluación del Lic. Araya Leandro se*
17 *dispuso de 8 formularios, a saber el de los señores Regidores: Gonzalo Coto*
18 *Fernández, Marcos Brenes Figueroa, Caleb Pichardo Aguilar, Danny Ovares*
19 *Ramírez, Rodrigo Muñoz Azofeifa y las señoras Regidoras Anabelle González*
20 *Rodríguez, Teresita Cubero Maroto y Vera Céspedes Quesada. Se procedió a*
21 *tabular los ítems con sus respectivas puntuaciones, mismas que se sumaron y se*
22 *dividieron entre 8 para un total de 33.98 y un nivel de satisfacción de Regular.*
23 *Adjunto encontrará el detalle de esta Evaluación. En ambos casos se procedió a*
24 *trasladar la justificación anotada por cada Regidor (a) y se identifica con las*
25 *iniciales del nombre de cada uno (a). Se adjunta a la presente los formularios de*
26 *cada colaborador con su respectivo resumen. También se les remite los*
27 *formularios originales que fueron recibidos para los efectos que nos ocupan y que*
28 *respaldan los totales anotados...”. – El regidor Coto Fernández indica que en el*
29 *caso de la señora Secretaría que se encuentra presente, realizar la entrega de*
30 *una vez; en el caso del auditor si cree conveniente que se convoque para realizarle*

N° 243-2019

1 la entrega formal de la evaluación y realizar las observaciones pertinentes. – La
2 Secretaria del Concejo indica que revisada la evaluación de desempeño realizada
3 por este Concejo Municipal a su persona, en este acto la acepta a cabalidad y no
4 tiene ninguna observación al respecto. - Visto el documento, la presidenta propone
5 convocar a al señor Auditor Interno para hacer entrega de la evaluación de
6 desempeño para la próxima sesión. Somete a discusión la propuesta,
7 suficientemente discutido; somete a votación, y **se acuerda por unanimidad de**
8 **nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar,**
9 **González Rodríguez, Arce Moya en el lugar del regidor Leandro Marín, Muñoz**
10 **Azofeifa, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares**
11 **Ramírez, convocar a al señor Auditor Interno, para la sesión ordinaria de**
12 **este Concejo Municipal, el próximo martes 18 de junio del 2019, a las 6:00**
13 **p.m., en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Cartago, para hacerle**
14 **entrega formal de la evaluación de desempeño correspondiente al periodo**
15 **2018-2019.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda.
16 Guisella Zúñiga Hernandez Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria, al
17 Lic. Alfredo Araya Leandro Auditor Interno, a la Licda. Anabelle Silesky Meneses,
18 Jefa del departamento de Recursos Humanos y al Alcalde Municipal. – **Acuerdo**
19 **definitivamente aprobado.** -----

20 **ARTÍCULO XXI. –INFORME SOBRE PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO**
21 **2020 LOS PROYECTOS DEL DISTRITO DE ORIENTE.** -----

22 Se conoce oficio AM-IN-0113-2019 de fecha 05 de junio del 2019, suscrito por el
23 señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por el cual remite oficio N°
24 AAF-OF-200-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por la Licda. Jeannette
25 Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera y el Lic. Adrián
26 Rivera Loria Asistente Financiero, y que dice: “...*En atención a oficio AAF-195-*
27 *2019, me permito ampliar información referente a las partidas específicas para el*
28 *año 2020, correspondiente al distrito de Oriente:*”

29

| Nombre del proyecto | Monto de la partida Ley 7755 | Contrapartida | | Total |
|--|------------------------------|---------------|-------|------------|
| | | Municipalidad | otros | |
| Instalación de Sistema de Alarma mediante alerta comunal, en el Salón Comunal del Sector Norte de los Angeles, Distrito Oriente | 500.000.00 | 50.000.00 | | 550.000.00 |
| Reconstrucción de la base del puente peatonal ubicado 250 metros al este del costado sureste de la Escuela Los Angeles, Distrito Oriente | 389.377.40 | 38.937.74 | | 428.315.14 |
| Instalación de Sistema de Alarma mediante alerta comunal, en el Salón Comunal | 250.000.00 | 25.000.00 | | 275.000.00 |

30

1

2

3

4

5

6 –Visto el documento, la presidenta solicita la dispensa de trámite de comisión,
7 somete a discusión la dispensa, suficientemente discutido, somete a votación la
8 aprobación de la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad**
9 **de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo**
10 **Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
11 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
12 **la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta propone aprobar el informe
13 AAF-OF-200-2019 en conjunto con su firmeza, somete a discusión la propuesta;
14 suficientemente discutido; y somete a votación la propuesta. **Se acuerda por**
15 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**
16 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**
17 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez, aprobar**
18 **el informe AAF-OF-200-2019, por lo tanto, se aprueba los proyectos del**
19 **distrito de Oriente, para el proceso de distribución de Partidas Específicas**
20 **para el 2020.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Licda.
21 Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, al Lic.
22 Adrián Rivera Loria Asistente Financiero y al Alcalde Municipal. **Acuerdo**
23 **definitivamente aprobado.** -----

24 **ARTÍCULO XXII. - RESOLUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA**
25 **REPÚBLICA, SOBRE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**
26 **DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA**
27 **SOBRE EL ARTÍCULO XII DEL ACTA 415-2015.** -----

28 Se conoce oficio C152-2019 de fecha 05 de junio del 2019, suscrito por el señor
29 Jorge Andrés Oviedo Alvarez Procurador Adjunto de la Procuraduría General de
30 la República, y que dice: "...Con la aprobación del señor Procurador General de

N° 243-2019

1 *la República, doy respuesta al oficio sin número de 8 de abril de 2019, recibido el*
2 *22 de abril de 2019. En el oficio sin número fechado 8 de abril de 2019, se nos*
3 *transcribe el acuerdo tomado en el artículo II de la sesión ordinaria del Concejo*
4 *Municipal de 2 de abril de 2019 mediante el cual se conoció el oficio SGC-MEM-*
5 *632-19/ac-285-2019 de 29 de marzo de 2019, suscrito por la misma Secretaria del*
6 *Concejo, fungiendo como órgano director del procedimiento ordinario para*
7 *declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo de aquel órgano*
8 *colegiado tomado en el artículo XII de la sesión N. 0 415-2015 de 10 de noviembre*
9 *de 2015. De acuerdo con lo que se hace constar en el oficio del 8 de abril de 2019,*
10 *por acuerdo unánime del Concejo Municipal se aprobó la resolución propuesta por*
11 *el órgano director y por consiguiente se resolvió: a. Rechazar las excepciones de*
12 *falta de Derecho, Falta de Legitimación pasiva y falta de interés interpuestas por*
13 *las señoras Leda Pereira Castro y Zuraye Aiza Aquin; 2. Invocar la nulidad*
14 *absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo del Concejo Municipal tomado en el*
15 *artículo XII de la sesión N. 0 415-2015 de 10 de noviembre de 2015 en el cual se*
16 *nombra los miembros de la Junta de Educación de Cartago Centro,*
17 *nombramientos que finalizaron el 31 de octubre de 2018; 3 Elevar a la*
18 *Procuraduría General de la República la solicitud para la rendición del dictamen*
19 *favorable que previamente se debe dictar, a fin de que se pronuncie expresamente*
20 *sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada; 4.*
21 *Declarar que la eventual nulidad absoluta del acuerdo del Concejo Municipal de*
22 *Cartago artículo XII de la sesión N. 0 415-2015 de 10 de noviembre de 2015, no*
23 *tendría efecto retroactivo a la fecha del acto, sino únicamente a partir del dictamen*
24 *favorable de la Procuraduría General de la República en aplicación de la salvedad*
25 *dispuesta por el artículo 171 de la Ley General de la Administración Pública; 5.*
26 *Hacer de conocimiento de Juan Manual Mata Acuña, Javier Alfonso Leandro*
27 *Marín, Leda Rocío Pereira Castro, Héctor Castillo Salmerón y Zuaye Aiza Aquín*
28 *que contra el acuerdo del Concejo Municipal que acoja el rechazo de las*
29 *excepciones interpuestas, proceden los recursos de revocatoria con apelación en*
30 *subsidio, en memorial razonado, dentro del plazo de Cinco días, contados a partir*

N° 243-2019

1 del día hábil siguiente al de su notificación y que la revocatoria sería resuelta por
2 el Concejo Municipal y la apelación por el Tribunal Contencioso Administrativo
3 como Jerarca Impropio. El acuerdo fue declarado en firme. ANTECEDENTES:
4 Luego del análisis del expediente administrativo que se adjuntó a la gestión,
5 consideramos oportuno mencionar los siguientes antecedentes de importancia
6 para la decisión de este asunto: 1. Por oficio DJJ.,408-2015 de 8 de octubre de
7 2015, el Director Regional de Educación de Cartago, dependencia del Ministerio
8 de Educación Pública, entregó al Concejo Municipal de ese Cantón, las cinco
9 ternas para la integración de la Junta de Educación de Cartago. (Ver expediente
10 administrativo de los folios 1 al 3) 2. Por memorial sin número ni fecha, el señor
11 Asesor Supervisor de la Dirección Regional de Educación de Cartago, autoriza
12 que se aplique la excepción prevista en el artículo 14 del Reglamento de Juntas
13 de Educación y Juntas Administrativas a favor del señor Javier Leandro Marín
14 para que sea incluido en una de las ternas para nombrar la Junta de Educación
15 de Cartago. Esto previa solicitud hecha por el Director Regional de Educación (Ver
16 expediente administrativo, folios del 4 al 7) 3. Por oficio CPAS-70-t5 de 10 de
17 noviembre de 2015, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la
18 Municipalidad de Cartago recomendó el nombramiento de los señores Juan
19 Manuel Mata Acuña, Javier Alfonso Leandro Marín, Leda Rocío Pereira Castro,
20 Héctor Castillo Salmerón y Zuraye Aiza Aquín. Se aclara que por ser el señor
21 Leandro Marín, hermano del Presidente de la Comisión, además de Presidir el
22 Consejo, éste abstuvo de votar. (Ver el expediente administrativo; folio 24) 4.
23 Mediante oficio sin número de 17 de noviembre de 2015, la Secretaria del Concejo
24 Municipal de Cartago comunicó el acuerdo tomado en el artículo XII de su sesión
25 del 10 de noviembre de 2015, acta N. 0 415-2015 y mediante el cual se nombró
26 en la Junta de Educación de Cartago a los señores Juan Manuel Mata Acuña,
27 Javier Alfonso Leandro Marín, Leda Rocío Pereira Castro, Héctor Castillo
28 Salmerón y Zuraye Aiza Aquín. (Ver expediente administrativo, folios 25 al 26) 5.
29 A través de moción presentada el 10 de mayo de 2018, el regidor Danny Ovarés
30 Ramírez presentó moción para que se destituyera al señor Javier Alfonso Leandro

N° 243-2019

1 *Marín por ser hermano de Otro regidor de la Municipalidad — en presunta*
2 *violación del artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas*
3 *Administrativas, y por cuanto supuestamente dicho nombramiento no respetó el*
4 *trámite en comisión. (Ver expediente administrativo, folio 27) 6. Por oficio sin*
5 *número de 17 de mayo de 2018 se comunicó al Alcalde Municipal y a la Comisión*
6 *de Gobierno y Administración que por motivo de la moción presentada por el*
7 *regidor Ovares Ramírez, se acordó encomendar a aquella Comisión la*
8 *elaboración del dictamen respectivo. (Ver expediente administrativo, folios 33 y*
9 *34) 7. A través del memorial CPGyA-51Q018 de 26 de mayo de 2018, la Comisión*
10 *Permanente de Asuntos Sociales comunicó su dictamen aprobado en el artículo*
11 *III del acta N. 0 54-2018 de 26 de junio de 2018, en el cual se recomienda al*
12 *Concejo Municipal declarar la nulidad el acuerdo tomado en el artículo XII de su*
13 *sesión del 10 de noviembre de 2015 por cuanto dicha decisión se tomó teniendo*
14 *por antecedente un dictamen emitido por una comisión incompetente - pues tal*
15 *tema debía ser atendido por la Comisión de Gobierno y no la de Sociales -*
16 *Asimismo, recomienda declarar la nulidad del nombramiento del señor Leandro*
17 *Marín por la relación de parentesco con un regidor, (Ver expediente*
18 *administrativo, folio 47) 8. En su acuerdo tomado en el artículo XXVI del 26 de*
19 *junio de 2018, acta N. O 167-2018 se resolvió acoger el dictamen de la Comisión*
20 *de Asuntos Sociales (Ver expediente administrativo, folios 48 al 55) 9. El señor*
21 *Javier Leandro Marín presentó sendos recursos administrativos a nombre*
22 *personal y de la Junta de Educación de Cartago (Ver expediente administrativa,*
23 *folios 57 al 157 del expediente administrativo) 10. Por dictamen de la Comisión*
24 *Permanente de Asuntos Jurídicos, acuerdo N° XIII de la sesión del 31 de julio de*
25 *2018, acta N. O 36-2018, acuerdo tomado previo dictamen de la Asesoría Jurídica,*
26 *se recomendó al Concejo Municipal, acoger el recurso presentado contra el*
27 *acuerdo tomado en el artículo XXVI del 26 de junio de 2018 y por el contrario*
28 *iniciar un proceso de lesividad para declarar la nulidad absoluta, evidente y*
29 *manifiesta del acuerdo tomado en el artículo XII de su sesión del 10 de noviembre*
30 *de 2015. Asimismo, se recomienda rechazar el recurso presentado por la Junta*

N° 243-2019

1 de Educación de Cartago. (Ver expediente administrativo, folios 179 a 199) 11. En
2 la sesión del 31 de julio de 2018, el Concejo Municipal acordó rechazar el recurso
3 presentado por la Junta de Educación y acoger el recurso presentado por el señor
4 Leandro Marín. Asimismo, se resolvió iniciar proceso de "lesividad" (sic) para
5 declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo del artículo XII de
6 su sesión del 10 de noviembre de 2015 incluyendo el nombramiento del señor
7 Leandro Marín en la Junta de Educación de Cartago. Se nombró como órgano
8 director a la Secretaria del Concejo Municipal. (Ver expediente administrativo,
9 folios 204 a 210) 12. Por resolución de las 8:00 horas del 17 de octubre de 2018,
10 se dictó la resolución de inicio del procedimiento administrativo, el cual contiene
11 una identificación del objeto del procedimiento, su naturaleza como procedimiento
12 de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, explica los vicios imputados al acto,
13 impone a los afectados de su derecho a producir prueba y de revisar el expediente
14 administrativo y convocó para comparecencia privada el 12 de noviembre de
15 2018. Esta resolución fue notificada a los afectados Héctor Castillo Salmerón,
16 Leda Rocío Pereira Castro, Zuraya Aiza Arquín, Juan Manuel Mata Acuña. Al
17 señor Leandro Marín se le notificó en el correo bufetedorresvargas@gmail.com
18 que había señalado previamente como medio para recibir notificaciones (Ver
19 expediente administrativo, folios a 226 a 231) 13. A las 9 horas del 12 de
20 noviembre de 2018, se realizó la comparecencia oral y privada con la participación
21 de las partes o de sus representantes, (Ver expediente administrativo, folio 232)
22 14. Por oficio SGC-MEM-1132-2018 de 6 de setiembre, el órgano director solicita
23 al Alcalde que se le asigne un asesor jurídico para atender recurso de revocatoria
24 y apelación presentado por el señor Javier Alfonso Leandro Marín. (Ver
25 expediente administrativo, folio 238) 15. Mediante oficio SGC-MEM•632-19/AC-
26 285-2019 de 29 de marzo de 2019, el órgano director presenta su informe final en
27 el que recomienda rechazar las excepciones interpuestas por Leda Pereira Castro
28 y Zuraya Aquín e invocar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo
29 del artículo XII de su sesión del 10 de noviembre de 2015, así como elevar a la
30 Procuraduría General el expediente para que emita su dictamen favorable así

N° 243-2019

1 como declarar que la eventual nulidad absoluta del acuerdo del Concejo Municipal
2 de Cartago artículo XII de la sesión N° 415-2015 de 10 de noviembre de 2015, no
3 tendría efecto retroactivo a la fecha del acto, sino únicamente a partir del dictamen
4 favorable de la Procuraduría General de la República en aplicación de la salvedad
5 dispuesta por el artículo 171 de la Ley General de la Administración Pública. Este
6 informe fue acogido, en su totalidad, por el Concejo Municipal mediante acuerdo
7 tomado en el artículo II de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de 2 de abril
8 de 2019. (Ver expediente administrativo, folios 246 al 265) II. NO ES
9 PROCEDENTE RENDIR EL DICTAMEN PRECEPTIVO Y FAVORABLE
10 REQUERIDO: Examinada la gestión formulada oficio sin número de 8 de abril de
11 2019, lo procedente es denegar el otorgamiento del dictamen preceptivo y
12 favorable requerido. En este sentido debe observarse que a pesar de que en el
13 oficio SGC-MEM1132-2018 de 6 de setiembre de 2018 se hace constar de un
14 recurso presentado por el señor Leandro Marín y que según el tenor de dicho
15 oficio, estaba pendiente de resolución por parte del órgano director, lo cierto es
16 que revisado el expediente administrativo, no se ha logrado ubicar dentro del
17 mismo ni dicho recurso ni tampoco el acto a través del cual el mismo haya sido
18 resuelto sea por el órgano competente. Tampoco consta que el mismo haya sido
19 diferido para resolver o haya sido conocido en el artículo II de la sesión ordinaria
20 del Concejo Municipal de 2 de abril de 2019. Luego, es claro que el expediente
21 administrativo remitido a este órgano Superior Consultivo se encuentra
22 incompleto. Debe indicarse que un expediente administrativo incompleto como el
23 remitido impide verificar que el debido proceso administrativo haya sido
24 garantizado a todas las partes en el procedimiento administrativo. Parte esencial
25 de ese debido proceso administrativo, por supuesto, implica que los recursos
26 presentados por partes en ejercicio de su derecho de defensa hayan sido
27 atendidos y resueltos de forma oportuna por el órgano competente. Nuevamente,
28 el hecho de que se nos haya remitido un expediente administrativo donde no
29 constan piezas esenciales para determinar si, en efecto, se garantizó el debido
30 proceso en sede administrativa, nos impide atender la gestión de la Municipalidad

N° 243-2019

1 de Cartago y por tanto a emitir el dictamen preceptivo y favorable requerido. Por
2 su pertinencia, se transcribe el dictamen C-41-2013 de 12 de marzo de 2013: "En
3 razón de que el cumplimiento de las normas sustanciales del procedimiento
4 administrativo ordinario configuran un deber inexorable de los órganos públicos,
5 cuya observancia garantiza al administrado no sólo la adecuada y oportuna tutela
6 de sus derechos, sino el efectivo ejercicio de su derecho de defensa, es que la
7 Procuraduría General de la República se aboca siempre a corroborar en detalle
8 todas las actuaciones tendentes a anular en vía administrativa actos declaratorios
9 de derechos, a efectos de prevenir con ello eventuales condenas ante la anulación
10 en sede administrativa de actos declarativos de derechos, en contravención de
11 los procedimientos legalmente establecidos. Según hemos referido en nuestra
12 jurisprudencia administrativa, es deber inexcusable de la Administración activa, so
13 pena de responsabilidad del funcionario respectivo, conformar un expediente
14 documental de todas las actuaciones sucesivas y cronológicas que se presenten
15 en la tramitación del respectivo procedimiento ordinario. Y como tal, el expediente
16 es una pieza indispensable que además de guardar un orden riguroso de
17 presentación (Artículo 296 de la Ley General de la Administración Pública en
18 relación con el ordinal 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°
19 8508), debe plasmar con la debida precisión, los actos de procedimiento
20 adoptados en el transcurso del mismo (dictámenes C-263-2001 de 01 de octubre
21 del 2001, C-455-2006 de 10 de noviembre de 2006 y C-158-2010 de 5 de agosto
22 de 2010). Así que tomando en cuenta la posición exógena en la que se encuentra
23 la Procuraduría General en relación con las Administraciones Públicas y los
24 asuntos propios que estas tramitan, el expediente administrativo constituye el
25 medio probatorio por antonomasia para comprobar que la voluntad administrativa
26 ha discurrido debidamente por el cauce formal previsto en el numeral 173 de la
27 Ley General de la Administración Pública; razón por la cual, con el objeto de
28 garantizar el derecho de defensa efectiva y a efectos de que esta Procuraduría
29 pueda pronunciarse sobre el fondo del asunto, y como complemento de la
30 obligación de mantener un expediente debidamente identificado, completo,

Nº 243-2019

1 *ordenado cronológicamente y debidamente foliado, existe también la obligación*
2 *de aportar ante la Procuraduría General aquel expediente y dar certeza de su*
3 *contenido —sea el original o copia certificada de aquel, con expresa indicación de*
4 *que corresponde a la totalidad de las piezas y documentos que lo componen-*
5 *(dictamen C-003-2010 de 11 de enero de 2010). Si bien en el presente caso se*
6 *aporta el expediente administrativo ordinario que al tenor de lo dispuesto en el*
7 *ordinal 173.3 de la Ley General de la Administración Pública, se tramitó de previo*
8 *a requerir nuestro dictamen favorable, lo cierto es que el mismo no está completo,*
9 *pues falta copia íntegra de la resolución Nº OD-ARVV-001-2012 de las 15 hrs.*
10 *del 8 de noviembre de 2012, del órgano director, por la que presuntamente se dio*
11 *intimación e imputación de cargos al señor xxx y se convocó a audiencia oral y*
12 *privada para el 30 de noviembre de 2012. A folio 80 consta solamente lo que se*
13 *presume es el último folio de esta resolución. Además, no se adjunta cd en el que*
14 *supuestamente se grabó la audiencia oral y privada, y que presuntamente fuera*
15 *incorporado al expediente." En todo caso, es necesario hacer una indicación del*
16 *mayor interés. En este sentido, conviene hacer hincapié en que el dictamen*
17 *preceptivo y vinculante previsto en el artículo 173 de la Ley General de la*
18 *Administración Pública; y que es indispensable para que se pueda declarar, en*
19 *sede administrativa, una nulidad absoluta evidente y manifiesta de un acto*
20 *declarativo de Derechos; tiene también un carácter previo, lo que implica que la*
21 *emisión de dicho dictamen debe preceder a cualquier decisión sobre el acto*
22 *objeto del procedimiento. Tal y como se ha dicho en criterios anteriores, a través*
23 *del dictamen preceptivo del artículo 173 de la Ley General de la Administración*
24 *Pública, la Procuraduría General ejerce una suerte de control previo o preventivo*
25 *de legalidad, en cuanto debe anteceder el acto final del procedimiento ordinario*
26 *incoado para decretar la anulación oficiosa. (Ver Dictámenes C-224-2015 de 26*
27 *de agosto de 2015 y C-1032005 de 7 de marzo de 2005) Ahora bien, en el*
28 *presente caso, consta que antes de remitir el expediente a la Procuraduría*
29 *General para la emisión de su dictamen, el Concejo Municipal de Cartago se*
30 *pronunció decidiendo sobre la existencia de un vicio de nulidad absoluta, evidente*

N° 243-2019

1 y manifiesta en el artículo XII de la sesión N. 0 415-2015 de 10 de noviembre de
2 2015. Al respecto, cabe observar que en el acuerdo tomado en el artículo II de la
3 sesión ordinaria del Concejo Municipal de 2 de abril de 2019, dicho órgano
4 colegiado acogió, haciéndolo suyo, el informe del órgano director sobre la
5 existencia vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta incluso resolviendo
6 que la nulidad a declarar no tendría efecto retroactivo a la fecha del acto, sino
7 únicamente a partir del dictamen favorable de la Procuraduría General de la
8 República en aplicación de la salvedad dispuesta por el artículo 171 de la Ley
9 General de la Administración Pública. Es decir que si bien, el Concejo Municipal
10 decidió pedir el dictamen preceptivo y favorable de la Procuraduría General, lo
11 cierto es que dicho colegio ya emitió un pronunciamiento sobre la existencia de
12 vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el acuerdo artículo XII de la
13 sesión N. 0 415-2015 incluso modulando los efectos de la declaratoria de nulidad.
14 El hecho de que el Concejo Municipal haya emitido un pronunciamiento sobre el
15 fondo de la nulidad, nos impide, entonces, ejercer el control previo o preventivo
16 de legalidad que se debe ejercer, precisamente, a través del dictamen previsto en
17 el numeral 173 de la Ley General. Debe insistirse en que el dictamen previo,
18 preceptivo y favorable de la norma legal recién citada, no es una mera formalidad
19 vacía de trascendencia, sino que es una garantía institucional dirigida a garantizar
20 los derechos de las personas y el correcto y legal ejercicio de una de las
21 potestades extraordinarias de la administración que mayor potencia tienen sobre
22 los derechos de los administrados. Así las cosas, también por esta razón, es
23 denegar el otorgamiento del dictamen preceptivo y favorable requerido. III.
24 CONCLUSION: Con fundamento en lo expuesto, no es procedente dictar el
25 dictamen preceptivo y favorable requerido por gestión formulada por la
26 Municipalidad de Cartago mediante oficio sin número de 8 de abril de 2019...”. –
27 La Secretaria del Concejo indica que le gustaría que este tema se enviara también
28 a la Secretaría Municipal, ya que fue este despacho quien envió al Tribunal el
29 expediente correspondiente, y hasta donde tiene conocimiento, el expediente iba
30 completo, sin embargo, le gustaría que se realice la debida revisión. – El regidor

N° 243-2019

1 Ovares Ramírez indica que también se le pida el informe a la Secretaría Municipal
2 para que indique que fue lo que pasó. - **Visto el documento, se acuerda por**
3 **unanimidad trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y a la**
4 **Secretaría Municipal para su estudio e informe.** - Notifíquese este acuerdo con
5 acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a la
6 Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora de Secretaría General y al
7 Alcalde Municipal. -----

8 **ARTÍCULO XXIII. -TRASPASO DE ÁREA PÚBLICA Y COMUNAL CON EL USO**
9 **DE JUEGOS INFANTILES EN LA URBANIZACIÓN ISTARÚ.** -----

10 Se conoce oficio DPH-UFIBI-0807-2019 de fecha 05 de junio del 2019, suscrito
11 por el Ing. Johan Mena Cubero Encargado de Unidad INVU, y que dice: "...*Reciba*
12 *un saludo cordial, y a la vez me permito hacer de su conocimiento, que este*
13 *Instituto se encuentra atendiendo las disposiciones del Informe N° DFOE-AE-IF-*
14 *00005-2018 de 09 de abril de 2018, de la Contraloría General de la Republica,*
15 *denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca del Proceso de*
16 *Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo",*
17 *en el cual ordena a este Instituto, el traspaso de las áreas públicas y comunales a*
18 *las Municipalidades. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en*
19 *calidad de propietario registral de los inmuebles, cuya naturaleza corresponden,*
20 *áreas públicas y comunales de proyectos desarrollados en esa localidad,*
21 *identificados en el siguiente cuadro:*

22

| Ubicación | Plano catastrado | Finca | Área | Uso |
|---------------------|------------------|-------------|----------|-------------------|
| Urbanización Istarú | C-740289-1988 | 3-78008-000 | 2,292.51 | Juegos Infantiles |

23

24 *Con la finalidad de atender lo solicitado por ese Ente Contralor y en cumplimiento*
25 *con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana N 04240, artículos 40 al 44,*
26 *referente a la cesión de áreas públicas y comunales, se requiere la recepción de*
27 *los inmuebles por parte de ese Municipio, para ser sometida a consideración y*
28 *aprobación de traspaso, por parte de la Junta Directiva del INVU. Para realizar el*
29 *traspaso se requiere los siguientes documentos:*

N° 243-2019

1 1 . *Original de acuerdo del Concejo Municipal donde indique: "La Municipalidad*
2 *autoriza al Alcalde (indicar calidades del Alcalde) para que acepte y reciba por*
3 *parce de INVU, las áreas públicas y comunales, de las propiedades antes citadas.*

4 2. *Certificación de la personería Jurídica del Alcalde, en donde se indica la*
5 *fecha del nombramiento por el Tribunal Supremo de Elecciones y la publicación*
6 *en La Gaceta, sobre la juramentación por el Concejo Municipal.*

7 3. *Copia legible de la cédula de identidad del Alcalde Municipal.*

8 4. *Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad.*

9 *Quedamos a la espera de los documentos antes citados, para continuar con el*
10 *trámite respectivo. Ver anexos adjuntos...". -Visto el documento, se acuerda por*

11 **unanidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**
12 **Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Coto**

13 **Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares Ramírez,**

14 **trasladar a estudio e informe del Departamento de Urbanismo. Notifíquese**

15 **este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez**

16 **Jefe Departamento de Urbanismo y al Alcalde Municipal. -----**

17 **ARTÍCULO XXIV. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

18 El regidor Ovares Ramírez indica que ha presentado ante la secretaría una moción

19 que solicita sea conocida, y que indica que en vista que en la provincia ha

20 aumentado los niveles de inseguridad y así lo dicen diferentes publicaciones

21 emitidas por medios de comunicación masivos del país; que la inseguridad ha sido

22 una realidad y que ya no es una simple percepción y está presente en muchos

23 lugares del cantón, donde los ciudadanos estamos en un constante riesgo de la

24 delincuencia, mociona para que se convoque a la Comisión de seguridad, a la jefa

25 del departamento del Área de Seguridad, Giovanna Siles, para que brinde un

26 informe sobre el trabajo que realiza y que ha estado realizando y todas aquellas

27 consultas que surjan de la labor de la Policía Municipal de Cartago que al

28 aprobarse dicha moción se realice conjuntamente con su firmeza. - La presidenta

29 somete a votación la moción de alteración del orden del día, y votan afirmativo los

30 regidores: Coto Fernández, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa y Ovares

N° 243-2019

1 Ramírez. Votan negativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz
2 Azofeifa, Pichardo Aguilar y González Rodríguez. – **Se rechaza la alteración del**
3 **orden del día.** – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde
4 municipal. -----

5 **ARTÍCULO XXV. – DICTAMEN SOBRE INFORME INVITACIÓN AL SEÑOR**
6 **ALCALDE MUNICIPAL A PARTICIPAR EN EL III ENCUENTRO DE ALCALDES**
7 **DE MUNICIPIOS SALUDABLES DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS Y LA XIV**
8 **JORNADAS NACIONALES DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES**
9 **SALUDABLES “HACIA LA COBERTURA UNIVERSAL DE LA SALUD”, A**
10 **REALIZARSE EN ARGENTINA Y OFICIO AM-OF-641-2019.** -----

11 Se conoce dictamen CPGyA-56-2019 de fecha 04 de junio del 2019, presentado
12 por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: “...*Para*
13 *su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo V, del Acta*
14 *N° 81-2019, sesión ordinaria celebrada el 04 de junio del 2019. ARTÍCULO V. –*
15 *INFORME INVITACIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A PARTICIPAR EN*
16 *EL III ENCUENTRO DE ALCALDES DE MUNICIPIOS SALUDABLES DE LA*
17 *REGIÓN DE LAS AMÉRICAS Y LA XIV JORNADAS NACIONALES DE*
18 *CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES “HACIA LA*
19 *COBERTURA UNIVERSAL DE LA SALUD”, A REALIZARSE EN ARGENTINA Y*
20 *OFICIO AM-OF-641-2019. -Se conoce oficio de fecha 31 de mayo del 2019,*
21 *suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández secretaria del Concejo Municipal,*
22 *por el cual remite el artículo V acta 240-2019 sesión ordinaria celebrada el día 28*
23 *de mayo del 2019, mediante el cual se conoce oficio AM-IN-0106-2019 de fecha*
24 *28 de mayo del 2019, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde*
25 *Municipal, y que dice: “...Me permito informar al Concejo Municipal, que, en mi*
26 *condición de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, he sido invitado por la Licda.*
27 *Bibiana García, Directora, Dirección de Municipios y Comunidades Saludables,*
28 *Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación de la República Argentina, a*
29 *participar en el III Encuentro de Alcaldes de Municipios Saludables de la Región*
30 *de las Américas y la XIV Jornadas Nacionales de Ciudades, Municipios y*

N° 243-2019

1 *Comunidades Saludables "Hacia la Cobertura Universal de la Salud", a realizarse*
2 *los días 3 y 4 de julio del año en curso. Desde el año 2001 la República Argentina*
3 *desarrolla la iniciativa de Municipios Saludables, la cual reconoce la necesidad de*
4 *la construcción colectiva de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables en*
5 *la Región Las Américas, donde se resalta el rol clave de los gobiernos locales*
6 *para el logro de la Cobertura Universal de Salud. Partiendo de esta premisa, es*
7 *que me permito indicar que fui invitado como disertante a dicho encuentro, ya que*
8 *es fundamental para fortalecer los espacios de reflexión e intercambio de*
9 *experiencias y conocimientos en torno a los desafíos de la política sanitaria en la*
10 *región. El panel en el cual participaré es denominado "Experiencias destacadas*
11 *de Municipios Saludables en la región de las Américas", en donde se compartirán*
12 *distintas experiencias internacionales sobre la implementación de la estrategia de*
13 *Municipios y Comunidades Saludables en Gobiernos Locales de países de*
14 *América Latina y el Caribe, con énfasis en el liderazgo de los intendentes y*
15 *alcaldes para la implementación de las políticas públicas saludables. Que desde*
16 *la coordinación de la comisión de salud de FLACMA llevamos adelante. Debido*
17 *al itinerario de vuelo, estaré viajando el día lunes 01 de julio del año en curso y*
18 *me reincorporaré el día viernes 05 de julio del año en curso en horas de la noche.*
19 *No omito manifestar que, por la naturaleza de la invitación, no será necesario que*
20 *la Municipalidad cubra los costos de esta participación, ya que será cubierta por*
21 *el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación República de Argentina.*
22 *Por lo anterior, pasa a ocupar el cargo quien corresponde...". - Además, se*
23 *conoce oficio AM-OF-641-2019 de fecha 04 de junio del 2019, suscrito por el señor*
24 *Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, y que dice: "...Después de*
25 *saludarlos, en atención al oficio de este Despacho AM-IN-01062019, referido al III*
26 *Encuentro de Alcaldes de Municipios Saludables de la Región de las Américas y*
27 *la XIV Jornadas Nacionales de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables*
28 *"Hacia la Cobertura Universal de la Salud" a realizarse los días 3 y 4 de julio del*
29 *año en curso y al acuerdo municipal N. V, Acta 204-2019 "Invitación al señor*
30 *Alcalde Municipal a participar en el III Encuentro de Alcaldes de Municipios*

N° 243-2019

1 *Saludables de la Región de las Américas y la XIV Jornadas Nacionales de*
2 *Ciudades, Municipios y comunidades saludables hacia la cobertura universal de*
3 *la Salud a realizarse en Argentina", aclaro que solicito permiso únicamente para*
4 *los días miércoles 3 de julio, jueves 4 de julio y viernes 5 de julio de 2019, ya que*
5 *en razón del itinerario tramitaría vacaciones para los días lunes 01 de julio y*
6 *martes 2 de julio...". -Con base en los documentos conocidos, esta comisión*
7 **acuerda con un voto positivo del regidor Leandro Marín y un voto negativo**
8 **del regidor Coto Fernández: 1. Recomendar al Concejo Municipal otorgar el**
9 **permiso al señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde municipal, para que asista III**
10 **Encuentro de Alcaldes de Municipios Saludables de la Región de las Américas y**
11 **la XIV Jornadas Nacionales de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables**
12 **"Hacia la Cobertura Universal de la Salud", los días miércoles 3, jueves 4 y viernes**
13 **5 de julio del 2019. El regidor Coto Fernández justifica su voto negativo dado la**
14 **cantidad de actividades que hay en la Municipalidad y algunos problemas**
15 **especiales no conviene la ausencia del señor alcalde. El regidor Leandro Marín**
16 **justifica su voto positivo, es un tema de salud y cree que el municipio de Cartago**
17 **viene trabajando muy de la mano con los proyectos de salud para nadie es un**
18 **secreto que se está coordinando con la Caja Costarricense del Seguro Social en**
19 **muchos aspectos y le parece muy importante la participación del señor alcalde en**
20 **dicha actividad. 2. Acuerdo definitivamente aprobado...". – El regidor Ovares**
21 **Ramírez indica que él quisiera que el alcalde indique si él, esos días que va a**
22 **estar fuera del país, en dado caso que el honorable Concejo municipal apruebe**
23 **autorizar su salida, si va a devolver el salario, o va a pedir que ese salario no se**
24 **le pague, porque el esbozó con su firma que el municipio no iba a incurrir en un**
25 **solo gasto económico; si él sale del país con nuestra autorización, y se le paga el**
26 **salario, entonces está yendo a participar a actividades subsidiadas por este**
27 **municipio; si él firmó un documento donde dice que la municipalidad no ha**
28 **incurrido en un solo gasto, cómo es que va a manejar la situación de su salario, o**
29 **pretende que este municipio le pague para asistir a actividades que están dándose**
30 **en Argentina; dicho sea de paso, cuando hizo la exposición de la rendición de**

N° 243-2019

1 cuentas, le solicitó que indicara cuáles eran los logros de los más de 200 días que
2 ha pasado fuera del país, y cuáles eran los logros que había podido traer a la
3 comunidad cartaginesa producto de sus viajes; lo único que pudo alegar fue que
4 se estaba construyendo un documento por parte del BID, que no cree que eso sea
5 producto de sus viajes, pero para no darle méritos para que se refiera,
6 específicamente a este nuevo viaje Argentina le tiene otra consulta, qué es su
7 responsabilidad que él tiene y debe asumir, porque firmó un documento donde
8 dice que esta municipalidad no eroga ningún gasto en su salida a Argentina, le
9 solicita que facilite los documentos que comprueban que para poder ir a Argentina
10 tiene que salir el primero de julio, porque esto es el 3, usted está saliendo dos días
11 antes a Argentina, y está indicando en el documento que es por el itinerario;
12 faciliten ese itinerario donde dice que no hay un solo viaje el día 2, y que eso lo
13 autoriza usted el día primero, porque si no, estaríamos posiblemente autorizando
14 la salida y como último punto, tiene entendido que ya usted no es presidente de
15 la Unión Nacional de Gobiernos Locales, sin embargo, el documento esboza que
16 es para darle seguimiento a acciones que tenía como presidente de la Unión
17 Nacional de Gobiernos Locales, y como ya no es presidente, él se pregunta si
18 todavía es necesario que realice este viaje, en vista que el seguimiento que se
19 estaría dando debería de hacerlo el nuevo presidente de la UNGL o los
20 representantes de las entidades que tienen a cargo la presidencia de los
21 gobiernos locales. - El alcalde indica que sabemos cuál es la persecución que
22 tiene don Danny con estos temas. Aclara rápidamente que en esos términos
23 siempre las cartas cuando se han enviado, se han entendido como que el
24 municipio paga los gastos como de boletos, estadía, etc. Estamos claros que va
25 en representación de alcalde, y por supuesto ya el salario está contenido en el
26 mismo. También tiene que indicar que efectivamente con respecto a la salida de
27 ese día primero, hizo llegar un documento a la comisión indicando que si este
28 Concejo municipal, da la autorización para el viaje, estará tramitando las
29 vacaciones el día lunes y martes correspondientes, entonces la gran preocupación
30 de don Danny, sería bueno que le quede totalmente evacuado desde esa

N° 243-2019

1 perspectiva. También tiene que indicar que esta alcaldía en estos momentos, tiene
2 la coordinación latinoamericana de municipios saludables, precisamente basada
3 en eso, dentro de FLACMA, le dará el seguimiento a los temas que se han venido
4 tratando, que son temas de salud. Además, tiene que indicar que gracias al gran
5 esfuerzo que ha hecho este municipio en ese tema, el gran reconocimiento que
6 tenemos por parte de la Organización Mundial de la Salud, también vamos a
7 ofrecer nuestra experiencia en este tema, y algo importante también hay que decir
8 que con respecto a los temas que van a ser tratados allá en Argentina, tiene que
9 ver con algo que hace muy bien ese país, que es la certificación y el registro de
10 municipios saludables, con los cuales esta municipalidad pretende certificarse, de
11 ahí que la experiencia será totalmente enriquecedora, para seguir obteniendo
12 resultados que beneficien a la población. – Se somete a votación el dictamen, y
13 votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa,
14 Pichardo Aguilar y González Rodríguez. Votan negativo los regidores: Coto
15 Fernández, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada y Ovares Ramírez. – **Se**
16 **aprueba el dictamen, por lo tanto, se otorga el permiso al señor Rolando**
17 **Rodríguez Brenes Alcalde municipal, para que asista III Encuentro de**
18 **Alcaldes de Municipios Saludables de la Región de las Américas y la XIV**
19 **Jornadas Nacionales de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables**
20 **"Hacia la Cobertura Universal de la Salud", los días miércoles 3, jueves 4 y**
21 **viernes 5 de julio del 2019. Se llama a ocupar el cargo de Alcalde a.i., al Ing.**
22 **Manuel Badilla Sánchez, Vicealcalde, durante el periodo antes indicado. -**
23 Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al ing. Manuel Badilla
24 Sánchez Vicealcalde, a la Licda. Anabelle Silesky Meneses Jefe Departamento
25 de Recursos Humanos y al Alcalde Municipal. -----

26 - La presidenta indica que el día de hoy ha estado un poco complicada de
27 salud, por lo tanto, levanta la sesión en este momento al ser las 8:25 de la
28 noche. -----

29

N° 243-2019

1 Al ser las veinte horas con veinticinco minutos, la presidenta levanta la sesión. ---

2 -----

3

4 Teresita Cubero Maroto

Guisella Zúñiga Hernández

5 **PRESIDENTA MUNICIPAL**

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

6

7

Rolando Rodríguez Brenes

8

ALCALDE MUNICIPAL

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29